



Factura: 001-002-000032003



20200906001P01207



NOTARIO(A) LUISA CORINA BUESTAN CHAVEZ

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON DAULE

EXTRACTO

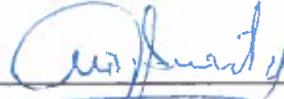
Escritura N°:		20200906001P01207					
ACTO O CONTRATO:							
ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACIÓN DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS Y SUS EMPRESAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		9 DE NOVIEMBRE DEL 2020, (10:24)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VELIZ CRUZ ALFREDO EUSEBIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916401607	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE	REPRESENTADO POR	RUC	0960000490001	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		DAULE			DAULE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		DAN EN VENTA EL INMUEBLE UBICADO EN LA PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA, DEL CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS CON CÓDIGO 4-9-84 EL MISMO QUE FUE DECLARADO DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN POR PARTE DE LA MÁXIMA AUTORIDAD A FAVOR DEL GAD MUNICIPAL DE DAULE, PARA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO PULA, VIA LAS MARAVILLAS - CASCOL GUION LA ISLA DEL CANTÓN DAULE'					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20200906001P01207
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE NOVIEMBRE DEL 2020, (10:24)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://mail.google.com/mail/u/0/?tab=rm#search/onofre/FMfcgXwJXpMRdZGzwlNjdWLjhxckvzh ; https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=6148c78f02&viewpt&searcha&&permmsgd=msg-f%3A1677285060573296351&simlmsg-f%3A1677285060573296351
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/inicio/NAT ; https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/ConsultaRuc/Consultas/consultaRuc
OBSERVACIÓN:	

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20200906001P01207
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE NOVIEMBRE DEL 2020, (10:24)
OTORGA:	NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON DAULE
OBSERVACIÓN:	SALGO A TOMAR LA FIRMA DEL ALCALDE DEL CANTON DAULE DOCTOR WILSON CAÑIZARES VILLAMAR, PARA LA ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA



NOTARIO(A) LUISA CORINA BUESTAN CHAVEZ

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN DAULE



BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 178.- "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

- Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "[...] Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)]."

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.



Luisa Buestan <luisacbuestan@gmail.com>



Notificaci3n del Sistema de Sorteo de Notar3 para contratos provenientes del sector p3blico

Notificaciones.sorteosnotarias@funcionjudicial.gob.ec <Notificaciones.sorteosnotarias@funcionjudicial.gob.ec>
 Para: luisacbuestan@gmail.com

8 de septiembre de 2020, 11:47



SISTEMA DE SORTEO DE NOTAR3AS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR P3BLICO

A continuaci3n los detalles del sorteo 202009SCP02547:

Nombre del Contrato	SOLAR 138 UBICADO EN LA PRIMERA ETAPA DE LA URBANIZACION SANTA MARIA DE CASA GRANDE PARROQUIA SATELITE LA AURORA CANTON DAULE PROVINCIA DEL GUAYAS
Fecha Sorteo	8 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 11:47
Categor3a	CUANT3A DETERMINADA
Otorgado por	1. SECRETARIA TECNICA DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO
A favor de	1. ERRAEZ TAPIA WASHINGTON ONOFRE

DATOS DE LA NOTAR3A SORTEADA:

Notar3a	NOTARIA PRIMERA - GUAYAS - DAULE
Notario	LUISA CORINA BUESTAN CHAVEZ (TIT)
Provincia	GUAYAS
Cant3n	DAULE
Direcci3n	PADRE AGUIRRE , SOLAR 25 A, MANZANA 17 Y CALLE QUITO, OFICINA 1, PLANTA BAJA DE UN EDIFICIO DE TRES PISOS
Tel3fono	(04) 4505279
Email	luisacbuestan@gmail.com

Para m3s informaci3n, acceda al siguiente enlace: Consulta de Sorteos

HOJA EN
BLANCO



ESCRITURA

2020-09-06-001 P01207

TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN.

OTORGADA POR: El señor **ALFREDO EUSEBIO VÉLIZ CRUZ.**

A FAVOR DE: El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE.**

CUANTIA: \$ 1.221,74

DI: DOS COPIAS

En el cantón Daule, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, ante mí, Doctora Luisa Buestán Chávez, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN DAULE, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura: **POR UNA PARTE;** en calidad de **VENDEDOR**, el señor **ALFREDO EUSEBIO VÉLIZ CRUZ**, el compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, agricultor, domiciliado en el Recinto La Isla de este cantón, teléfono número cero nueve nueve siete cero nueve seis dos seis ocho; y, **POR OTRA PARTE,** en calidad de **COMPRADOR**, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL**

CANTÓN DAULE, representado por el Doctor WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR, Alcalde de Daule, conforme el nombramiento que se adjunta, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de cincuenta y nueve años de edad, médico, casado, domiciliado en la calle Padre Aguirre setecientos tres y Bolívar de este cantón, teléfono número: dos siete nueve cinco uno tres cuatro, correo electrónico: secretaria@daule.gob.ec. Los comparecientes capaces ante la ley para celebrar todo acto y contrato a quienes los conozco mediante la presentación de las cédulas de ciudadanía y consultas en la página del registro civil cuyos documentos se adjuntan como habilitantes, de todo lo cual doy fe; y advertidos por mí la Notaria sobre los efectos y resultados de esta escritura y sobre la gravedad del juramento y las penas en caso de perjurio, examinados que fueran de forma aislada y separada de que comparecen a su otorgamiento sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción. Los prenombrados comparecientes me presentan la minuta del tenor siguiente: **“Señora Notaria:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una de **TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN** de conformidad con las cláusulas que se expresan a continuación:



PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, en calidad de **"VENDEDOR"**, el señor **ALFREDO EUSEBIO VÉLIZ CRUZ** por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, como **"COMPRADOR"**, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**, representado para efectos por el Doctor Wilson Fidel Cañizares Villamar, Alcalde de Daule, conforme el nombramiento de fecha diez de mayo de dos mil diecinueve, y por consiguiente con capacidad suficiente para suscribir el presente instrumento público. **SEGUNDA: ANTECEDENTES Y AUTORIZACIONES.- DOS.UNO.-** El Alcalde de Daule, mediante Resolución número **GADIMCD** guion **ALC** guion **DOS MIL VEINTE** guion **CIENTO NOVENTA Y CUATRO** del diecinueve de Octubre de dos mil veinte, declaró de utilidad pública con fines de expropiación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, el inmueble parcialmente comprometido por el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO PULA, VÍA LAS MARAVILLAS** guion **CASCOL** guion **LA ISLA DEL CANTÓN DAULE"**, identificado con el código catastral número **CUATRO** guion **NUEVE** guion **OCHENTA Y CUATRO**, objeto de esta compraventa, de propiedad del señor **ALFREDO**

EUSEBIO VÉLIZ CRUZ, contándose con los estudios especializados que justificaron plenamente la necesidad de la obra y su financiamiento, de conformidad al avalúo que consta en la certificación de avalúos catastrales urbanos número **DDT** guion **SAC** guion **CERO CERO SESENTA Y UNO** suscrito por el Subdirector de Avalúos y Catastros. **DOS.DOS.-** El inciso segundo del artículo cincuenta y ocho de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé la posibilidad de llegar a un acuerdo directo respecto del precio con los propietarios del bien inmueble declarado de utilidad pública, sirviendo como base el avalúo efectuado por la Subdirección de Catastro, conforme lo dispone el último inciso del Artículo cuatrocientos cuarenta y siete del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. **DOS.TRES.-** Mediante Resolución número **CIENTO OCHENTA Y CUATRO** guion **GADIMCD** guion **VEINTE** de fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte, el Ilustre Concejo Municipal de Daule, en sesión ordinaria conoció la Resolución número **GADIMCD** guion **ALC** guion **DOS MIL VEINTE** guion **CIENTO NOVENTA Y CUATRO** mediante la cual el señor Alcalde declaró de utilidad pública y de interés social, el área de **CERO PUNTO MIL NOVECIENTOS DOS HECTÁREAS**, del predio identificado con el código catastral número **CUATRO** guion **NUEVE** guion



OCHENTA Y CUATRO de propiedad del señor **ALFREDO EUSEBIO VÉLIZ CRUZ. DOS. CUATRO.-** Mediante escrito de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte, el señor **ALFREDO EUSEBIO VÉLIZ CRUZ**, requirió la elaboración de la escritura pública de compraventa por expropiación parcial del terreno. **DOS.CINCO.-** Con la certificación presupuestaria número **CER** guion **DOS MIL VEINTE** guion **CERO CERO OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE** emitida el treinta de septiembre de dos mil veinte; y la Ficha Registral Número cuatro seis nueve seis nueve emitida por el Registrador de la Propiedad, se ha justificado que el inmueble cuyas características constan en el informe de avalúo elaborado por la Subdirección de Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule es de propiedad del señor **ALFREDO EUSEBIO VÉLIZ CRUZ. DOS. SEIS.-** El señor **ALFREDO EUSEBIO VÉLIZ CRUZ** es propietario del predio identificado con código catastral número **CUATRO** guion **NUEVE** guion **OCHENTA Y CUATRO**, mediante escritura pública autorizada por la Notaría Primera del cantón Daule, el quince de febrero de dos mil diecinueve, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Daule, el veintidós de marzo de dos mil diecinueve, obtuvo la compraventa otorgada por los señores **MARÍA EUFEMIA PINELA VILLEGAS y ROBERTO TIFIANO PINELA VILLEGAS;**

a favor del señor **ALFREDO EUSEBIO VÉLIZ CRUZ. TERCERA:**

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE.- TRES.UNO.- El señor **ALFREDO EUSEBIO VÉLIZ CRUZ**, propietario del inmueble identificado con el código catastral número **CUATRO** guion **NUEVE** guion **OCHENTA Y CUATRO**, tal como consta en la certificación emitida por el Registrador de la Propiedad. De la Ficha Registral emitida por el Registrador de la Propiedad, se verifica que el inmueble referido tiene los siguientes linderos y mensuras registrales: **Predio con código catastral número CUATRO** guion **NUEVE** guion **OCHENTA Y CUATRO. NORTE:** Lote de terreno adjudicado al señor Víctor Zaziga Martínez, con ciento veintitrés metros; **SUR:** Lote de terreno en posesión del señor Segundo Briones, con noventa y cuatro metros; **ESTE:** El río Pula, con setenta y un metros; **OESTE:** Lote de terreno en posesión de la señora María Cedillo, con sesenta y ocho metros. Medidas que hacen un área de **CERO COMA SETENTA Y UN HECTÁREAS. TRES.DOS.-** De acuerdo a los datos proporcionados por la Subdirección de Catastro, la totalidad del predio identificado con el código catastral número **CUATRO** guion **NUEVE** guion **OCHENTA Y CUATRO**, mantiene los siguientes linderos y mensuras: **NORTE:** Zaziga Martínez Víctor, con ciento veinte y tres metros; **SUR:** Briones Segundo ocho metros, seis metros, ochenta metros, con noventa y cuatro



metros; **ESTE:** Río Pula treinta y dos metros tres centímetros, treinta y ocho metros noventa y siete centímetros, con setenta y un metros; **OESTE:** María Cedillo, con sesenta y ocho metros.

Medidas que hacen una superficie de **CERO COMA SETENTA Y UN HECTÁREAS. CUARTA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos en las cláusulas anteriores, el **vendedor** da en venta real y enajenación perpetua parcialmente, el inmueble identificado con el código catastral **número CUATRO** guion **NUEVE** guion **OCHENTA Y CUATRO;** inmueble que fuera declarado de utilidad pública con fines de expropiación por parte de la Máxima Autoridad a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule; sin reservarse derecho alguno de lo que se transfiere por medio de este instrumento; cuya valoración según consta del informe elaborado por la Subdirección de Avalúos y Catastros, la misma que será entregada al vendedor cuando reciba el precio que se pactó. **LINDEROS Y MEDIDAS DE LA AFECTACIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL número CUATRO** guion **NUEVE** guion **OCHENTA Y CUATRO** **DECLARADO DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN (PARCIALMENTE COMPROMETIDO) SEGÚN EL INFORME DE AVALÚO ELABORADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE AVALÚOS Y**

CATASTROS: NORTE: Remanente número uno, con ciento veintidós metros veinticinco centímetros. **SUR:** Remanente número dos, con ciento quince metros ochenta y ocho centímetros. **ESTE:** Río Pula seis metros diez centímetros, nueve metros ochenta y seis centímetros, con quince metros noventa y seis centímetros, **OESTE:** María Cedillo, con diecisiete metros treinta y un centímetros. Medidas que hacen una superficie de **MIL NOVECIENTOS DOS METROS CUADRADOS VEINTE Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS. LINDEROS Y MEDIDAS DE LAS PARTES RESULTANTES DE LA AFECTACIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL número CUATRO guion NUEVE guion OCHENTA Y CUATRO, DECLARADO DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN (PARCIALMENTE COMPROMETIDO) SEGÚN EL INFORME DE AVALÚO ELABORADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS: ÁREA RESULTANTE NÚMERO UNO: NORTE:** Zaziga Martínez Victor Manuel, con ciento veinte y tres metros; **SUR:** Área a Expropiar, con ciento veinte y dos metros veinte y cinco centímetros; **ESTE:** Río Pula, con dieciséis metros siete centímetros; **OESTE:** Vértice, con cero metros. Medidas que hacen una superficie de **CERO PUNTO CERO NOVECIENTAS OCHENTA HECTÁREAS. ÁREA RESULTANTE NÚMERO DOS:**



NORTE: Área a Expropiar, con ciento quince metros ochenta y ocho centímetros; **SUR:** Martínez Candelario Enrique Eficaz, ochenta metros, seis metros, ocho metros, con noventa y cuatro metros; **ESTE:** Río Pula, con treinta y ocho metros noventa y siete centímetros; **OESTE:** Cedillo Ruiz María con cincuenta metros sesenta y nueve centímetros. Medidas que hacen una superficie de **CERO PUNTO CUATRO MIL DOSCIENTAS DIECIOCHO HECTÁREAS. QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- CINCO.UNO.-** El precio de la compraventa pactado de mutuo acuerdo y de conformidad al avalúo que consta en certificación de avalúos catastrales urbanos número **DDT** guion **SAC** guion **CERO CERO SESENTA Y UNO**, practicado por la Subdirección de Avalúos y Catastros es el siguiente: **CÓDIGO CATASTRAL: CUATRO** guion **NUEVE** guion **OCHENTA Y CUATRO**; **ÁREA A EXPROPIAR: CERO PUNTO UN MIL NOVECIENTAS DOS HECTÁREAS (0.1902Ha) UN MIL NOVECIENTOS DOS METROS CUADRADOS VEINTISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS (1.902,26m²); PROPIETARIO: ALFREDO EUSEBIO VÉLIZ CRUZ, AVALÚO DE TERRENO: mil doscientos veintiún dólares con setenta y cuatro centavos; AVALÚO TOTAL: mil doscientos veintiún dólares con setenta y cuatro centavos. MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1.221,74) del inmueble expropiado identificado con el código catastral número **CUATRO** guion **NUEVE** guion **OCHENTA Y CUATRO** de propiedad del señor **ALFREDO EUSEBIO VÉLIZ CRUZ**.

CINCO.DOS.- El pago de la compraventa se efectuará de conformidad a la certificación presupuestaria Número **CER** guion **DOS MIL VEINTE** guion **CERO CERO OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE** emitida el treinta de septiembre de dos mil veinte, una vez que la presente escritura se encuentre debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y catastrada en el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, valor que será transferido a la cuenta de ahorros número **cuatro nueve cero dos siete dos ocho seis uno** del **BANECUADOR B.P.**, cuyo titular es el señor **ALFREDO EUSEBIO VÉLIZ CRUZ**.

SEXTA: DECLARACIÓN.- El señor **ALFREDO EUSEBIO VÉLIZ CRUZ** por sus propios y personales derechos; declara y deja constancia que se encuentra conforme con el precio y forma de pago, y que transfiere el dominio y posesión del inmueble de manera parcial, identificado con el código catastral número **CUATRO** guion **NUEVE** guion **OCHENTA Y CUATRO**, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule y que la venta que hacen no está sujeta a condición suspensiva ni



resolutoria; ni la parte del predio expropiado son motivo de acción rescisoria, reivindicatoria, posesoria o de petición de herencia; además, que se halla libre de juicios, embargos y prohibiciones de enajenar. **SÉPTIMA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.- SIETE.UNO.** De suscitarse divergencias o controversias entre las partes, éstas tratarán de llegar a un acuerdo que solucione las mismas. De no obtenerse el acuerdo del caso, las partes podrán someter libre y voluntariamente los asuntos controvertidos a los procesos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Codificación Ley de Arbitraje y Mediación. **SIETE.DOS.** De surgir divergencias o controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo aplicando para ello el Código Orgánico General de Procesos y la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública. Será competente para conocer dichas controversias el Tribunal Distrital que ejerce jurisdicción. **OCTAVA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO.-** Las partes dejan constancia que señalan como domicilio la ciudad de Daule. El señor **ALFREDO EUSEBIO VÉLIZ CRUZ**, en virtud de la fijación convencional del domicilio establecido en esta cláusula, renuncia

expresamente a que se considere cualquier otro domicilio diferente al convenido, para todos los efectos, previstos en este contrato. **NOVENA: ACEPTACIÓN.- NUEVE.UNO.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, declara que acepta la venta que el señor **ALFREDO EUSEBIO VÉLIZ CRUZ** hace mediante este instrumento, en las condiciones y términos que aquí se pactan. **NUEVE.DOS.** Por otra parte, el señor **ALFREDO EUSEBIO VÉLIZ CRUZ**, declara que acepta el precio pactado por la venta que hace al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, y que nada tiene que reclamar en el presente ni en el futuro respecto del mismo. **DÉCIMA: EXONERACIÓN DE TRIBUTOS Y GASTOS.-** Para efectos del otorgamiento de la escritura pública, por tratarse de un procedimiento especial con fines de expropiación, se estará a lo establecido en el artículo cuatrocientos cincuenta y seis del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; de igual forma a lo dispuesto en el artículo ciento veintinueve de la Resolución número DOSCIENTOS DIECISÉIS guion DOS MIL DIECISIETE emitida por el Pleno del Consejo de Judicatura el treinta de noviembre de dos mil diecisiete, en cuanto a los gastos y demás tasas notariales, que demande la celebración de la presente escritura inclusive la segunda copia certificada que se



entregará en la Procuraduría Síndica Municipal, son de cuenta de Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, así mismo, queda autorizado el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule a efectuar el trámite de inscripción en el Registro de la Propiedad de este instrumento público, conforme al Artículo cuarenta y uno de la Ley de Registro. Agregue usted, señor notario, las demás formalidades de ley, para la validez y perfeccionamiento de este instrumento y protocolice los documentos siguientes: a) Credencial del señor Alcalde del cantón Daule, representante legal y judicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule. b) Copia certificada de la Resolución número **GADIMCD guion ALC guion DOS MIL VEINTE guion CIENTO NOVENTA Y CUATRO del diecinueve de octubre de dos mil veinte** de la Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social con fines de Expropiación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, del inmueble parcialmente comprometido por el proyecto "**CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO PULA, VÍA LAS MARAVILLAS guion CASCOL guion LA ISLA DEL CANTÓN DAULE**", identificado con el código catastral número **CUATRO guion NUEVE guion OCHENTA Y CUATRO**, objeto de esta

compraventa, de propiedad del señor **ALFREDO EUSEBIO VÉLIZ CRUZ**. c) Copia certificada de la Resolución del Ilustre Concejo Municipal de Daule Número **CIENTO OCHENTA Y CUATRO** guion **GADIMCD** guion **VEINTE** de fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte. d) Certificación presupuestaria Número **CER** guion **DOS MIL VEINTE** guion **CERO CERO OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE** emitida el treinta de septiembre de dos mil veinte. e) Certificado de Avalúos Catastrales Urbanos número **DDT** guion **SAC** guion **CERO CERO SESENTA Y UNO** de avalúo elaborado por la Subdirección de Avalúos y Catastros. e) Certificado emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Daule. Abogado Carlos Centeno Chávez, Jefe de Expropiaciones, Procuraduría Síndica Municipal matrícula número cero nueve guion dos mil doce guion quinientos siete del Foro de Abogados". Hasta aquí el contenido de la minuta que se transcribe. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la misma, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surtan los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de esta escritura se cumplieron con todos los preceptos legales. Se agregan los habilitantes de Ley. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican en su

contenido y firman conmigo en unidad de acto, se
incorpora al protocolo de esta Notaria la presente
Escritura, de todo lo cual. Doy Fe.



Alfredo Eusebio Veliz Cruz
ALFREDO EUSEBIO VÉLIZ CRUZ
C.C. 0916401607 C.V. 0106-329

Wilson Fidel Cañizares Villamar
Doctor **WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR**
C.C. 0907716146 C.V. 0022-291
RUC 0960000490001
ALCALDE DEL G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN
DAULE

Luisa Buestán Chávez
**Dra. Luisa Buestán Chávez**
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN DAULE

HOJA EN
BLANCO



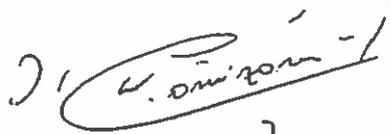
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE GUAYAS

ACTA DE ENTREGA DE CREDENCIAL

En la ciudad de Guayaquil, a los diez días de mes de mayo del año dos mil diecinueve, en la sede del Centro Cívico Eloy Alfaro, ante la Junta Provincial Electoral de Guayas, presidida por el Téc. Julio Candell de la Gasca, comparece el Doctor WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR, con cédula de ciudadanía N° 0907716146, con el objeto de recibir la credencial, para ejercer la Dignidad de ALCALDE MUNICIPAL del cantón DAULE de la provincia de Guayas, elegido en las Elecciones Seccionales del domingo 24 de marzo del 2019.

De conformidad con lo que dispone el artículo 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se suscribe la presente ACTA DE ENTREGA DE CREDENCIAL en unidad de acto con el Tecnólogo Julio Candell de la Gasca, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Guayas y el Abogado Giovanni Murillo Vargas, Secretario General de la Junta Provincial Electoral de Guayas, que Certifica.


Téc. Julio Candell De La Gasca
Presidente De La Junta Provincial
Electoral De Guayas


Sr. Wilson Fidel Cañizares Villamar
Alcalde Municipal
GAD Daule


Ab. Giovanni Murillo Vargas
Secretario



Una vez le copia precedente comparecer
de fe y fuerza, es igual al original
que exhibir y que devolva al interesado
2019

11 AGO 2020

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
CANTÓN DAULE
CERTIFICO: Que la presente es una copia del original.
Abg. Félix Maza Merino
SECRETARIO GENERAL (E)
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

05/12/2019



Factura: 003-002-000037433

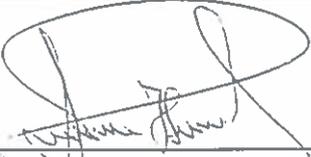


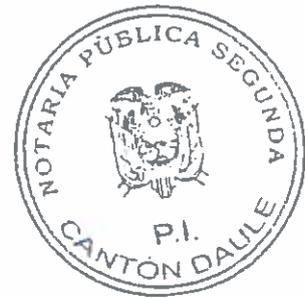
20190906002C01190

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190906002C01190

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ACTA DE ENTREGA DE CREDENCIAL DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

DAULE, a 6 DE DICIEMBRE DEL 2019, (9:04).


NOTARIO(A) PACO RAMIRO IBARRA ROMAN
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN DAULE



CERTIFICADO BANCARIO

DAULE, 05 de Noviembre del 2020

A QUIEN INTERESE:

Tenemos a bien informar que el (la) Sr. (a) VELIZ CRUZ ALFREDO EUSEBIO portador(a) del RUC, cédula o pasaporte No. 0916401607 es cliente de esta institución y mantiene las siguientes relaciones:

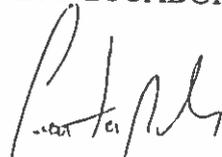
CUENTAS:

Tipo	CUENTA DE AHORROS
No. Cuenta:	0490272861
Fecha Apertura:	03-09-2010
Promedio 90 días:	2 Cifra(s) Baja(s)
Promedio 180 días:	2 Cifra(s) Baja(s)
Situación:	
Relación:	TITULAR PRINCIPAL
No. Protestos:	-----

Esta información es de carácter estrictamente **CONFIDENCIAL** y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

Atentamente,

BANECUADOR B.P.



FIRMA AUTORIZADA
LEON ARBELAEZ ISAIAS MIGUEL
DELEGADO DE SERVICIOS Y CANALES



NOTA: No será válido este documento si hay indicio de alteración.
Este documento se emite a petición del interesado y tiene un carácter exclusivamente informativo.



HOJA EN
BLANCO



Home > RUC > Consulta de RUC

Consulta de RUC

RUC
0960000490001

Razón social
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

Estado contribuyente en el RUC
ACTIVO

Nombre comercial

Representante legal

Nombre: CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL
Cédula/RUC: 0907716146



Actividad económica principal		DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.	
Tipo contribuyente	Subtipo contribuyente		
SOCIEDAD	REGIMEN AUTONOMO DESCENTRALIZADO		
Clase contribuyente		Obligado a llevar contabilidad	
ESPECIAL		SI	
Fecha inicio actividades	Fecha actualización	Fecha cese actividades	
26/11/1820	05/12/2019		
Agente de retención			
SI			

Mostrar establecimientos



HOJA EN
BLANCO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0960000490001
RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL
CONTADOR: FAJARDO MARTILLO JULISSA JAHAYRA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	26/11/1820	FEC. CONSTITUCION:	26/11/1820
FEC. INSCRIPCION:	01/01/1989	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	05/12/2019

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: DAULE Calle: PADRE AGUIRRE Número: 703 Intersección: SUCRE
 Referencia ubicación: FRENTE AL PARQUE SEÑOR DE LOS MILAGROS Teléfono Trabajo: 042796668 Teléfono Trabajo:
 042795134 Email: secretaria@daule.gob.ec Web: WWW.DAULE.GOB.EC
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% según objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 005
JURISDICCION: ZONA 8 GUAYAS

HORA ABIERTOS: 4
CERRADOS: 1



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

FECHA:

G.A.D.I.M. DEL CANTON DAULE
 SECRETARIA GENERAL
 CERTIFICADO Que este documento es fiel copia de su original.

05 JUN 2020
 Ab. Tonía Salazar Martínez
 SECRETARIA GENERAL

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MJBN280616 **Lugar de emisión:** DAULE/Padre Aguirre y Sucre **Fecha y hora:** 05/12/2019 15:53:39

FECHA: 11 AGO 2020
 SECRETARIA GENERAL



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0960000490001
RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
 MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ: MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 26/11/1820
NOMBRE COMERCIAL: MUNICIPIO DE DAULE			FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: DAULE Calle: PADRE AGUIRRE Número: 703 Intersección: SUCRE Referencia: FRENTE AL PARQUE SEÑOR DE LOS MILAGROS Telefono Trabajo: 042796668 Telefono Trabajo: 042795134 Email: secretaria@daule.gob.ec Web: WWW.DAULE.GOB.EC Email principal: mrlvas@daule.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002	ESTADO: ABIERTO	LOCAL COMERCIAL: LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 06/01/2015
NOMBRE COMERCIAL: CENTRO MÉDICO MUNICIPAL			FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIOS MÉDICOS DE EMPRESAS Y AFINES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: BANIFE Calle: BOLIVAR SAN LUCAS Número: S/N Intersección: LOMAS DE SARGENTILLO Referencia: A TRES CUADRAS DEL HÓSTAL EL REFUGIO Telefono Trabajo: 042795134 Email: secretaria@daule.gob.ec Celular: 0985899373 Email principal: mrlvas@daule.gob.ec



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

GADIM DEL CANTON DAULE SECRETARIA GENERAL CERTIFICADO Que este documento es fiel copia de su original
 FECHA 05 JUN 2019 HORA
 Ab. Tania Salazar Martinez SECRETARIA GENERAL
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MJB280616 Lugar de emisión: DAULE/Padre Aguirre y-Sucfe Fecha y hora: 06/12/2019 15:53:39



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0960000490001
 RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
 MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 12/07/2017
 NOMBRE COMERCIAL: CEMENTERIO GENERAL FEC. CIERRE:
 FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION MUNICIPAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: PADRE JUAN BAUTISTA AGUIRRE Ciudadela: EL RECUERDO Calle: QUITO
 Número: S/N Referencia: DIAGONAL A LA FUNERARIA TUTIVEN Manzana: 35 Celular: 099188748 Email: mbriones@daule.gob.ec
 Email principal: mrvivas@daule.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 005 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 21/11/2018
 NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
 FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
 DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES,
 REGIONALES Y LOCALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: LA AURORA (SATÉLITE) Ciudadela: SAMBO CITY Número: S/N Referencia:
 JUNTO A PHARMACYS Oficina: 1 Telefono Trabajo: 042795134 Email: secretaria@daule.gob.ec Web: WWW.DAULE.GOB.EC
 Email principal: mrvivas@daule.gob.ec

MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
 SECRETARIA GENERAL
 FECHA: 11 JUN 2019

G.A.O.I.M DEL CANTON DAULE
 SECRETARIA GENERAL
 CERTIFICADO: Que este documento
 es una copia de su original
 11 JUN 2019
 HORA
 MARIA SALAZAR MARTINEZ
 SECRETARIA GENERAL



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
 deriva (Art. 9 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MJB280816 Lugar de emisión: DAULE/Padre Aguirre y Sucre Fecha y hora: 05/12/2019 15:53:39



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0960000490001
RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
 MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **ESTADO:** CERRADO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 12/07/2017
NOMBRE COMERCIAL: PLANTA POTABILIZADORA **FEC. CIERRE:** 05/12/2019
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION MUNICIPAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYÁS Cantón: DAULE Parroquia: BANIFE Ciudadela: PEDRO ISAIAS Calle: ANTONIO HUAYAMABE Número: S/N
 Referencia: DIAGONAL A LA IGLESIA EVANGELICA CAMINO AL PADRE Manzana: 538 Celular: 0991888748 Email:
 djurado@daule.gob.ec Email principal: mrlvas@daule.gob.ec

GADIM DEL CANTÓN DAULE
 SECRETARIA GENERAL
 CERTIFICO que este documento
 es fiel copia de su original.
 FECHA: 05 JUN 2019 HORA
 Ab. Tania Satazar Martinez
 SECRETARIA GENERAL



[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten signature]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MJBN280616 Lugar de emisión: DAULE/Padre Aguirre y Sucre Fecha y hora: 05/12/2019 15:53:39



RESOLUCIÓN N° 184-GADIMCD-20

PARTE PERTINENTE DE LA RESOLUCIÓN DEL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE DAULE EN SU SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA LUNES VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE

oooooooo000000oooooooo

El Ilustre Concejo Municipal de Daule, en su Sesión Ordinaria celebrada el día lunes veintiseis de octubre de dos mil veinte, conoció y resolvió en el QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. Luego del análisis respectivo a este tema por parte de los señores Ediles, conociendo la moción presentada por Licenciada Lucía Fuentes Fajardo, Concejal del Cantón, calificada por el Doctor Wilson Cañizares Villamar, Alcalde del cantón, debidamente apoyada por Licenciado Frison George Tenorio, Señor Eddy León Gómez, Doctor Oswaldo Pantaleón Luna, Abogada Gina Salazar Chaguay, Abogada Alexandra Torres Mosquera y Licenciado Vicente Villamar Nieto, Concejales del Cantón presentes. RESOLVIÓ: CONOCER LA RESOLUCIÓN GADIMCD-ALC-2020-194, DICTADA POR EL SEÑOR ALCALDE, EL 19 DE OCTUBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS SOCIAL A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE, EL ÁREA DE 0.1902 HECTÁREAS DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL # 4-9-84, DE PROPIEDAD DEL SEÑOR ALFREDO EUSEBIO VÉLIZ CRUZ, UBICADO EN EL RECINTO LAS MARAVILLAS DE ESTA JURISDICCIÓN CANTONAL, DESTINADA A LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO PULA, VÍA LAS MARAVILLAS - CASCOL - LA ISLA DEL CANTÓN DAULE. Esto se aprobó con diez votos a favor.

Disponiéndose dar a conocer esta Resolución a las diferentes dependencias municipales, para los fines consiguientes.-

Daule, 26 de octubre de 2020

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 28 OCT 2020 HORA: 12:00

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 30 OCT 2020 HORA: 12:00

Ab. SECRETARIO GENERAL

HOJA EN
BLANCO



Calles Padre Aguirre y Sucre, Daule, Ecuador
Teléfono: (+593-4) 279-6668 / 279-5134
www.daule.gob.ec

OFICIO Nro. GADIMCD-SG-2020-00549-O
Tramite Nro 17962
Daule, 21 de Octubre de 2020

Señor
Alfredo Eusebio Véliz Cruz

Ciudad.

De mi consideración:

Adjunto al presente se servirá encontrar la Resolución de declaratoria de utilidad pública # GADIMCD-ALC-2020-194, emitida por el señor Alcalde del Cantón Daule Doctor Wilson Cañizares Villamar, el diecinueve de octubre de 2020, mediante la cual dispone a usted, notificarlo por su calidad de propietario del bien inmueble codificado con el # 4-9-84, comprometido parcialmente con la Construcción del puente sobre el Río Pula, vía Las Maravillas - Cascol - La Isla del Cantón Daule.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Sra. Abg. MARTHA TANIA SALAZAR MARTINEZ
SECRETARIA GENERAL

VNRC

Alfredo Véliz Cruz

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 21 OCT 2020 HORA: -----

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 30 OCT 2020 HORA: -----

AB. SECRETARIO GENERAL

HOJA EN
BLANCO



RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA
GADIMCD-ALC-2020-194

Dr. Wilson Cañizares Villamar
ALCALDE

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 66 numeral 14, de la Constitución de la República del Ecuador consagra como uno de los derechos reconocidos y garantizados a las personas, al de transitar libremente por el territorio nacional;
- Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l) de la Constitución, determina que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas;
- Que,** el artículo 82 de la carta magna, fundamenta que el derecho a la seguridad jurídica se establece en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que,** el artículo 241 de la Carta Magna dispone que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados, en concordancia con el artículo 130 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, indica que los a los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre las que se destaca la comprendida en los numerales tres y nueve, que se refiere respectivamente, a: "Planificar, construir y mantener la vialidad urbana" y "planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal";
- Que,** el artículo 323 de la de la norma suprema en concordancia con el artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley;
- Que,** el artículo 54, letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la de ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- Que,** el artículo 57, letra l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala las atribuciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre ellas se encuentra, conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde;

SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 20 OCT 2020 HORA: -----

SECRETARÍA GENERAL

FECHA: 20 OCT 2020

Que, siendo el Alcalde la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, le corresponde resolver la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado, en el que constará de forma obligatoria lo señalado en el Art. 447 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 11, numeral tercero de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población;

Que, el numeral 1, del artículo 91, de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo determina que a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales les corresponde entre sus atribuciones y obligaciones, expedir actos administrativos y normativos para el uso y la gestión del suelo, de conformidad con los principios y mecanismos previstos en el planeamiento urbanístico de su circunscripción territorial y la normativa vigente;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre en su artículo 8 y 17 define que la red vial cantonal urbana, cuya competencia está a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, como el conjunto de vías que conforman la zona urbana del cantón, la cabecera parroquial rural y aquellas vías que, de conformidad con cada planificación municipal, estén ubicadas en zonas de expansión urbana; además, establece como deberes y atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el ámbito de su competencia el de administrar la red vial de su jurisdicción realizando las acciones de planificación, diseño, construcción, rehabilitación, señalización, conservación, mantenimiento, operación y financiamiento, considerando el mínimo impacto ambiental;

Que, mediante Resolución de fecha 02 de agosto de 2020, publicada en la página web institucional, el delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, en los considerandos y en su parte resolutive estableció lo siguiente:

"(...) el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO PULA, VÍA LAS MARAVILLAS - CASCOL - LA ISLA DEL CANTÓN DAULE", en lo que respecta al Cantón Daule expropiá al predio signado con el código catastral que se detalla a continuación:

*(...)
Sitio La Isla, Recinto Las Maravillas, Parroquia Daule: Cód. Cast. Rural: 4-9-84 a nombre de Veliz Cruz Alfredo Eusebio";*

Que, con memorando Nro. GADIMCD-DGDOT-2020-00377-M del 24 de septiembre de 2020, el Director General de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, remitió a esta Procuraduría Sindica Municipal, el memorando Nro. GADIMCD-DGDOT-SAC-2020-00720-M de fecha 24 de septiembre de 2020, suscrito por el Subdirector de Avalúos y Catastros, con el que remite el expediente con la valoración necesaria para continuar con el procedimiento expropiatorio;

Que, mediante memorando Nro. GADIMCD-DGDOT-SAC-2020-00720-M de fecha 24 de septiembre de 2020, la Comisión Técnica Responsable conformada por el Director General de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Subdirector de Avalúos y Catastros, emitió el siguiente dictamen:

CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE DAULE
SECRETARÍA GENERAL

FECHA: 20 OCT 2020 HORA: 10:00

FECHA: 30 OCT 2020 HORA: 10:00

SECRETARÍA GENERAL



Avalúos y Catastros y el Subdirector de Avalúos y Catastros, emite el Informe técnico de valoración del inmueble afectado en los siguientes términos:

"Sobre dicho particular, y en relación a lo solicitado y observados en los archivos físicos y magnéticos sobre los predios urbanos y rurales pertenecientes a esta jurisdicción cantonal, se verificó que existe el lote de terreno con las características referidas en el documento, cuya descripción procedo a pormenorizar:

INFORMACION CATASTRAL DEL CÓDIGO RURAL# 4-9-84.
 Propietario (a) del solar: **VELIZ CRUZ ALFREDO EUSEBIO.**
 Superficie Según Levantamiento: 0.7100 Ha.
 Estado del Predio: Vacío.

Ubicación Política-Administrativa

Provincia: Guayas
 Cantón: Daule
 Parroquia Rural: Daule.
 Recinto: Las Maravillas.

INFORMACIÓN JURÍDICA:

Notaría: Primera.
 Cantón: Daule.
 Fecha de otorgamiento: 15 de Febrero de 2019.
 Fecha de inscripción: 22 de Marzo de 2019.

MEDIDAS, LINDEROS Y SUPERFICIE SEGÚN ESCRITURA

NORTE: Lote de terreno adjudicado al señor Víctor Zaziga Martinez con 123.00 metros.
 SUR: Lote de terreno en posesión del señor Segundo Briones con 94.00 metros.
 ESTE: El Río Pula con 71.00 metros
 OESTE: Lote de terreno en posesión de la señora Maria Cedillo con 68.00 metros.
 AREA TOTAL: 0.71 hectáreas.

INFORMACIÓN FÍSICA.-

- Que en el lote se encuentra vacío.
- Su uso agrícola.
- Posee topografía plana,
- No cuenta con servicio básico,
- Posee forma irregular,
- El sector en donde se encuentra ubicado el lote de terreno a ser afectado por la construcción del puente, se encuentra en la Parroquia Rural Daule, Recinto Las Maravillas, posee un nivel de consolidación bajo.
- Sistema de Referencia Espacial, Proyección Universal Transversa de Mercator (UTM), Datum Horizontal: WGS 84 - Zona 17 Sur.

MEDIDAS, LINDEROS Y SUPERFICIE SEGÚN LEVANTAMIENTO

NORTE:	Zaziga Martinez Víctor.	123.00 m.
SUR:	Briones Segundo, 8.00m, 6.00m, 80.00m.	94.00 m.
ESTE:	Río Pula. 32.03m, 38.97m.	71.00 m.
OESTE:	María Cedillo.	68.00 m.
SUPERFICIE:	0.7100 Ha.	

Pto.	COORDENADAS PLANAS	
	Y	X
1	9,789,846.64	618,432.65
2	9,789,824.73	618,553.68
3	9,789,794.04	618,544.49
4	9,789,759.25	618,527.01
5	9,789,781.71	618,450.22
6	9,789,781.32	618,444.28
7	9,789,778.77	618,436.70
8	9,789,846.64	618,432.65

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
 SECRETARÍA GENERAL
 Este documento es fiel copia de su original

FECHA: 30 OCT 2020 HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL
 Ab. SECRETARIO GENERAL

NORMATIVA APLICABLE:

- Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo de 2017, se expidió la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, la misma que contiene reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en relación a la declaratoria de utilidad pública y su procedimiento.
- Ordenanza que Establece El Catastro, La Valoración de los Predios Urbanos y Rurales, La Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto Predial a los Predios Urbano y Rural del Cantón Daule para el Bienio 2020-2021, en el Art. 14.- **PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LOS FACTORES DE AUMENTO O REDUCCION DEL VALOR DEL SUELO RURAL.-** De conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Organización y Descentralización (COOTAD), se considera la aplicación de factores de aumento o reducción del valor del terreno los que están constituido por coeficientes:
 - Geométrico: factores área y forma;
 - Topográfico, factor: topográfico;
 - Calidad de suelo, factor calidad de suelo;
 - Accesibilidad al riego, factor accesibilidad al riego;
 - Accesibilidad a vías de comunicación, factor accesibilidad a vías de comunicación;
 - Estado de vías, factor estado de vías;

En caso de que el predio tuviera más de un destino y una parte esté destinada a cultivos anuales y semiperennes y, la parte o área restante esté destinada a pasturas artificiales, se aplicará a cada área y destino los factores: Calidad de suelo, topográfico y tipo de suelo. Si los factores aplicados a una parte del área son iguales al área restante, dará como resultado un solo coeficiente. Si los factores aplicados son diferentes en dos o más destinos, dará como resultado dos o más coeficientes, los que serán sumados y dividido para dos, Obteniéndose un solo coeficiente. Este coeficiente multiplicará a los demás coeficientes obtenidos, dando como resultado el coeficiente total. Para efecto de determinar el valor-base del suelo homogenizado, el coeficiente de aumento o reducción no será mayor a 1.10 ni menor a 0.60.

(...)

TIPO DE AFECTACIÓN APLICARSE EN EL CÓDIGO CATASTRAL RURAL No. :4-9-84
PARCIAL

Parroquia Rural: Daule.
Recinto: Las Maravillas.
Propietario: Veliz Cruz Alfredo Eusebio.

Medidas, Linderos del área requerida para la Declaración de Utilidad Pública.

NORTE:	Remanente # 1	122.25 m.
SUR:	Remanente # 2	115.88 m.
ESTE:	Rio Pula 6 10m, 9.86m.	15.96 m
OESTE:	Maria Cedillo.	17.31 m.
SUPERFICIE:	1902.20 m ² (0.1902-Ha.)	

Pto.	COORDENADAS PLANAS	
	Y	X
1	9,789,846.64	618,432.65
2	9,789,809.36	618,549.08
3	9,789,799.91	618,546.25
4	9,789,794.04	618,544.49
5	9,789,829.39	618,434.14
6	9,789,846.64	618,432.65

Medidas, linderos y área de la parte resultante # 1 del predio afectado para la Declaración de Utilidad Pública.

NORTE:	Zaziga Martinez Víctor Manuel	123.00 m
SUR:	Área a Expropiar	122.25 m
ESTE:	Rio Pula.	16.07 m
OESTE:	Vértice.	00.00 m

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 30 OCT 2020 HORA:
SECRETARIO GENERAL



SUPERFICIE: 0.0980 Ha.

Medidas, linderos y área de la parte resultante # 2 del predio afectado para la Declaración de Utilidad Pública.

NORTE:	Área a Expropiar.	115.88 m.
SUR:	Martinez Candelario Enrique Eliceo 80.00m, 6.00m, 8.00m.	94.00 m.
ESTE:	Río Pula.	38.97 m.
OESTE:	Cedillo Ruiz María.	50.69 m.
SUPERFICIE: 0.4218 Ha.		

Conforme indica el art. 5.- Declaratoria de utilidad pública de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, párrafo segundo:

"(...) A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo (...)"

Fecha de Anuncio del Proyecto: 02 de Agosto del 2020.

VALOR DEL LOTE EN PROCESO DE DECLARACIÓN PÚBLICA PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO PULA, VIA LAS MARAVILLAS-CASCOL-LA ISLA DEL CANTON DAULE".	
Superficie: 1902.26 m ² . (0.1902Ha.)	AVALUO
Valor de lote en proceso de Declaración de Utilidad Pública para el proyecto "Construcción Del Puente Sobre El Rio Pula, Via Las Maravillas-Cascol-La Isla Del Cantón Daule"	\$ 1.221.74
Superficie del lote, por valor Ha, por Coef. Aumento /reducción) (0.1902Ha x \$ 6.500 x 0.988224)	

(...)

Son: Mil Doscientos Veintiuno con 74/100 de los Estados Unidos de Norteamérica (...)"

- Que, al informe descrito en el párrafo anterior, se adjunta el levantamiento planimétrico que contiene el gráfico del terreno afectado por la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación e interés social, con la indicación de linderos y medidas, su ubicación en el plano general; el área requerida, el área remanente, la certificación de avalúos y el certificado registral;
- Que, la Subdirectora de Ordenamiento Territorial, mediante memorando Nro. GADIMCD-DGDOT-SOT-2020-00557-M de fecha 02 de octubre de 2020, certifica que la obra "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO PULA, VÍA LAS MARAVILLAS - CASCOL - LA ISLA DEL CANTÓN DAULE" no se opone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Daule, referido en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);
- Que, la Dirección Financiera emitió la Certificación Presupuestaria Nro. CER-2020-00869 del 30 de septiembre de 2020, en la que se asegura la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación;
- Que, conforme consta en la Ficha Registral Nro. 46969 del 18 de agosto de 2020 emitido por el Registrador de la Propiedad, el inmueble a ser declarado de utilidad pública e interés social con fines de expropiación es de propiedad de **ALFREDO EUSEBIO VELIZ CRUZ**;

G.A.D. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
 SECRETARÍA GENERAL
 CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 20 OCT 2020 HORA: 20 OCT 2020

Que, el Jefe de Expropiaciones mediante memorando Nro. GADIMCD-PSM-SPS-DE-2020-001167-M de fecha 16 de octubre de 2020, emite el criterio jurídico en el que indica:

"Con los antecedentes expuestos y normas transcritas, esta Procuraduría Síndica Municipal es del criterio que es jurídicamente PROCEDENTE que usted, señor Alcalde, declare de Utilidad Pública e Interés Social con fines de Expropiación el inmueble de propiedad particular comprometido parcialmente por el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO PULA, VÍA LAS MARAVILLAS - CASCOL - LA ISLA DEL CANTÓN DAULE", cuyas áreas se identifican en el informe técnico de valoración contenido en el memorando Nro. GADIMCD-DGOT-SAC-2020-00720-M, que para todos los efectos legales se deberá considerar parte integrante de la resolución de declaratoria, y que se anexa. El propietario y la identificación del código catastral del inmueble son los que constan a continuación:

CÓDIGO CATASTRAL	UBICACIÓN	ÁREA A EXPROPIAR	PROPIETARIO	EXPROPIACIÓN	AVALÚO SOLAR
4-9-84	PARROQUIA RURAL DAULE RECINTO LAS MARAVILLAS.	0.1902Ha (1.902,26 m ²)	ALFREDO EUSEBIO VELIZ CRUZ	PARCIAL	USD \$ 1.221,74
TOTAL:					USD \$ 1.221,74

Consecuentemente, corresponde poner en conocimiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, lo resuelto por usted señor Alcalde; todo esto en apego a las normas anteriormente citadas;

Que, esta Alcaldía acoge totalmente los informes técnicos, económicos y jurídicos presentados por las áreas competentes que forman parte del presente expediente;

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 numeral 7, letra l) de la Constitución de la República del Ecuador, y con fundamento en el informe técnico de valoración presentado por la Subdirección de Avalúos y Catastros; en mi calidad de primera autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, de acuerdo con el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en armonía con la letra b) del artículo 60 del mismo Código, que atribuye, respectivamente, al Alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del indicado Gobierno.

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE el inmueble de propiedad particular comprometido parcialmente por el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO PULA, VÍA LAS MARAVILLAS - CASCOL - LA ISLA DEL CANTÓN DAULE", cuya área y avalúo se identifica en el informe técnico de valoración constante en el memorando Nro. GADIMCD-DGDOT-SAC-2020-00720-M de fecha 24 de septiembre de 2020, que para todos los efectos legales se considera parte integrante de la presente resolución, y que se anexa. El propietario y la identificación del código catastral del inmueble son los que constan a continuación:

SECRETARÍA GENERAL
CANTÓN DAULE
CÓDIGO QUE ESTE DOCUMENTO AL FOLIO DE SU ORIGINAL

FECHA: 20 OCT 2020 HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL



CÓDIGO CATASTRAL	UBICACIÓN	ÁREA A EXPROPIAR	PROPIETARIO	EXPROPIACIÓN	NOTARIA PRIMERA AVALÚO SOLAR DAULE - ECUADOR
4-9-84	PARROQUIA RURAL: DAULE. RECINTO: LAS MARAVILLAS.	0.1902Ha (1.902,26 m2)	ALFREDO EUSEBIO VELIZ CRUZ	PARCIAL	USD \$ 1.221,74
TOTAL:					USD \$ 1.221,74

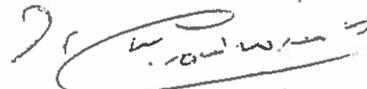
SEGUNDO. - NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al propietario y al Registrador de la Propiedad del cantón Daule para su respectiva inscripción; diligencias de notificación que se encargan a la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule.

TERCERO. - Una vez notificado al propietario del inmueble antes indicado, este o su delegado deberán comparecer **dentro del plazo máximo de 30 días** ante la Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule (Jefatura de Expropiaciones), a efectos de reflejar su conformidad o disconformidad respecto del precio de dicho terreno.

De no comparecer el propietario o su delegado en el plazo antes indicado, o de manifestar expresamente su desacuerdo respecto del avalúo municipal sobre el inmueble declarado de utilidad pública e interés social, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El Jefe de Expropiaciones sentará una razón sobre la no comparecencia del propietario o su delegado. Lo anterior, sin perjuicio de la impugnación a que tiene derecho la titular de dicho inmueble.

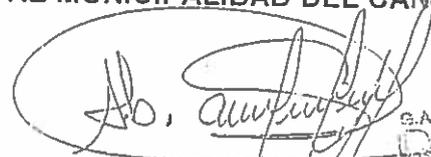
CUARTO. - Hágase conocer al Ilustre Concejo Municipal de Daule con el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 57 letra l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL ALCALDE DEL CANTÓN DAULE, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

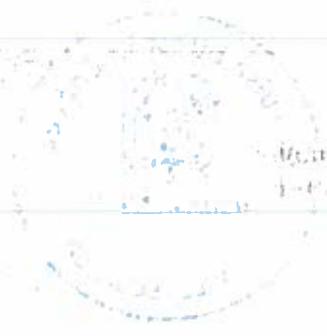

 Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar
 ALCALDE

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

Lo Certifico.-


 Abg. Martha Salazar Martínez
 SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
 SECRETARIA GENERAL
 CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL
 HORA: 30 OCT 2020
 FECHA: 20 OCT 2020
 HORA:
 FECHA:
 AB. SECRETARIA GENERAL



HOJA EN
BLANCO



ASUNTO
el 2 de Septiembre
[Handwritten signature]

MEMORANDO Nro. GADIMCD-DGDOT-SOT-2020-66576M

Trámite Nro 15248

Daule, 02 de Octubre de 2020

PARA: Sr. Arq. DANIEL FERNANDO SAN LUCAS MACIAS
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO: RESPUESTA A LA CERTIFICACIÓN DE NO OPOSICIÓN AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL – CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO PULA, VÍA LAS MARAVILLAS – CASCOL - LA ISLA DEL CANTON DAULE # (4-9-84)

De mi consideración:

Con la finalidad de continuar con el procedimiento de Declaratoria de Utilidad Pública de un área de 0.71 hectáreas del terreno signado con el código catastral #4-9-84, de propiedad del Sr. Alfredo Eusebio Veliz Cruz, para la "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO PULA, VÍA LAS MARAVILLAS-CASCOL-LA ISLA DEL CANTON DAULE"; tengo a bien informar lo siguiente:

1.- ANTECEDENTE:

1.1.- El "PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN DAULE 2015-2025", fue publicado en Gaceta Oficial # 32, de marzo 17 de 2015.

2.- NORMATIVA JURÍDICA APLICABLE:

2.1.- El CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD; establece:

"Art. 447.- Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación".

3.- ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

Al respecto me permito manifestar que, revisado el "Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Daule 2015-2025", se verificó que en la sección

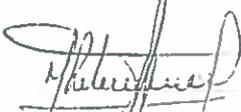
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICÓ QUE ESTE DOCUMENTO ES FIDEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 30 OCT 2020 HORA: [Handwritten mark]

#7.2 denominada **Programas, Proyectos y Actividades**, no se contempla la construcción objeto de consulta. Por lo que esta Subdirección Certifica que la "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO PULA, VÍA LAS MARAVILLAS-CASCOL-LA ISLA DEL CANTON DAULE" no se opone al PDYOT del Cantón Daule vigente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente



Sra. Arq. MERCEDES ISABEL LITUMA ORTEGA
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

AFO

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
FECHA: 02 OCT 2020
Mercedes Lituma Ortega
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 30 OCT 2020 HORA: _____

Ab. _____
SECRETARIO GENERAL

MEMORANDO Nro. GADIMCD-DGDOT-SAC-2020-00720-M
Trámite Nro. 12381
Daule, 24 de Septiembre de 2020

PARA: Sr. Arq. DANIEL FERNANDO SAN LUCAS MACIAS
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO: RECTIFICACIÓN DEL ANUNCIO DE PROYECTO LAS MARAVILLAS - CASCOL - LA ISLA

De mi consideración:

En atención al asunto de conformidad a sumilla inserta en MEMORANDO Nro. GADIMCD-SG-2020-00602-M, suscrito digitalmente por la Sra. Abg. Martha Tania Salazar Martínez, Secretaria General, el que en su parte pertinente estipula "Conforme al Memorando N° GADIMCD-DGDOT-2020-00293-M, suscrito por el Arq. Daniel San Lucas Macías, Director de Desarrollo Territorial y a la Rectificatoria de la Resolución N° GADIMCD-ALC-0141-2019; agradeceré de acuerdo al ámbito de sus competencias, realizar el trámite que corresponde, relacionado al Anuncio del Proyecto del predio afectado para la "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO PULA, VÍA LAS MARAVILLAS-CASCOL-LA ISLA DEL CANTÓN DAULE"; cúmplame en comunicar lo siguiente.

Basado en MEMORANDO Nro. GADIMCD-DGDOT-SAC-2020-00717-M, suscrito por el Sr. Fred Antonio Burgassi Rivera, el suscrito informa que el proceso de valoración de una superficie, equivalente a 1902.26m², (0.1902 Ha.) de propiedad de Veliz Cruz Alfredo Eusebio, adjuntándose la siguiente documentación:

- Solicitud del área requerida, suscrita por el Ing. Angel Washington Taipe Veliz Director General de Obras Públicas.
- Certificado del Registro de la Propiedad ficha registral número: 46969 de fecha 18 de agosto de 2020.
- Oficio N° 523-DGOPM-2020-O, suscrito por Ing. Angel Washington Taipe Veliz Director de Obras Publica de fecha 03 de agosto de 2020.
- Anuncio del Proyecto memorando N° GADIMCD-ALC-0141-2019-M de fecha 05 de agosto del 2020.

Sobre dicho particular, y en relación a lo solicitado y observados en los archivos físicos y magnéticos sobre los predios urbanos y rurales pertenecientes a esta jurisdicción cantonal, se verificó que existe el lote de terreno con las características referidas en el documento, cuya descripción procedo a pormenorizar:

INFORMACION CATASTRAL DEL CÓDIGO RURAL# 4-9-84,
Propietario (a) del solar: VELIZ CRUZ ALFREDO EUSEBIO
Superficie Según Levantamiento: 0.7100 Ha.
Estado del Predio: Vacío.

Ubicación Política-Administrativa

Provincia: Guayas
Cantón: Daule
Parroquia Rural: Daule.
Recinto: Las Maravillas.

INFORMACIÓN JURÍDICA:

Notaría: Primera.

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 30 OCT 2020 HORA: -----

Ab. 
SECRETARIO GENERAL

Cantón: Daule.

Fecha de otorgamiento: 15 de Febrero de 2019.

Fecha de Inscripción: 22 de Marzo de 2019.

MEDIDAS, LINDEROS Y SUPERFICIE SEGÚN ESCRITURA

NORTE: Lote de terreno adjudicado al señor Víctor Zaziga Martínez con 123.00 metros.

SUR: Lote de terreno en posesión del señor Segundo Briones con 94.00 metros.

ESTE: El Río Pula con 71.00 metros

OESTE: Lote de terreno en posesión de la señora Maria Cedillo con 68.00 metros.

AREA TOTAL: 0.71 hectáreas.

INFORMACIÓN FÍSICA.-

- Que en el lote se encuentra vacío.
- Su uso agrícola.
- Posee topografía plana,
- No cuenta con servicio básico,
- Posee forma irregular,
- El sector en donde se encuentra ubicado el lote de terreno a ser afectado por la construcción del puente, se encuentra en la Parroquia Rural Daule; Recinto Las Maravillas, posee un nivel de consolidación bajo.
- Sistema de Referencia Espacial, Proyección Universal Transversa de Mercator (UTM), Datum Horizontal: WGS 84 – Zona 17-Sur.

MEDIDAS, LINDEROS Y SUPERFICIE SEGÚN LEVANTAMIENTO

NORTE:	Zaziga Martínez Víctor.	123.00 m.
SUR:	Briones Segundo, 8.00m, 6.00m, 80.00m.	94.00 m.
ESTE:	Río Pula. 32.03m, 38.97m.	71.00 m.
OESTE:	Maria Cedillo.	68.00 m.
SUPERFICIE: 0.7100 Ha.		

Pto.	COORDENADAS PLANAS	
	Y	X
1	9,789,846.64	618,432.65
2	9,789,824.73	618,553.68
3	9,789,794.04	618,544.49
4	9,789,759.25	618,527.01
5	9,789,781.71	618,450.22
6	9,789,781.32	618,444.28
7	9,789,778.77	618,436.70
8	9,789,846.64	618,432.65

S.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 30 OCT 2020 HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL

NORMATIVA APLICABLE:

- Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo de 2017, se expidió la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, la misma que contiene reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de



Contratación Pública y del Código Orgánico de Organización Territorial, Descentralización, en relación a la declaratoria de utilidad pública y su procedimiento.

- Ordenanza que Establece El Catastro, La Valoración de los Predios Urbanos y Rurales, La Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto Predial a los Predios Urbano y Rural del Cantón Daule para el Bienio 2020-2021, en el Art. 14.- **PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LOS FACTORES DE AUMENTO O REDUCCIÓN DEL VALOR DEL SUELO RURAL.**- De conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Organización y Descentralización (COOTAD), se considera la aplicación de factores de aumento o reducción del valor del terreno los que están constituido por coeficientes:
 - Geométrico: factores área y forma;
 - Topográfico, factor: topográfico;
 - Calidad de suelo, factor calidad de suelo;
 - Accesibilidad al riego, factor accesibilidad al riego;
 - Accesibilidad a vías de comunicación, factor accesibilidad a vías de comunicación;
 - Estado de vías, factor estado de vías;

En caso de que el predio tuviere más de un destino y una parte esté destinada a cultivos anuales y semiperennes y, la parte o área restante esté destinada a pasturas artificiales; se aplicará a cada área y destino los factores: Calidad de suelo, topográfico y tipo de suelo. Si los factores aplicados a una parte del área son iguales al área restante, dará como resultado un solo coeficiente. Si los factores aplicados son diferentes en dos o más destinos, dará como resultado dos o más coeficientes, los que serán sumados y dividido para dos, Obteniéndose un solo coeficiente. Este coeficiente multiplicará a los demás coeficientes obtenidos, dando como resultado el coeficiente total. Para efecto de determinar el valor base del suelo homogenizado, el coeficiente de aumento o reducción no será mayor a 1.10 ni menor a 0.60.

, factor servicios básicos, constituidos por: energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y telefonía. Servicios básicos

TIPO DE AFECTACIÓN APLICARSE EN EL CÓDIGO CATASTRAL RURAL No. :4-9-84 PARCIAL

Parroquia Rural: Daule.
Recinto: Las Maravillas.
Propietario: Veliz Cruz Alfredo Eusebio.

Medidas, Linderos del área requerida para la Declaración de Utilidad Pública.

NORTE:	Remanente # 1	122.25 m.
SUR:	Remanente # 2	115.88 m.
ESTE:	Rio Pula 6.10m, 9.86m.	15.96 m.
OESTE:	Maria Cedillo.	17.31 m.
SUPERFICIE: 1902.26 m ² (0.1902 Ha.)		

Pto.	COORDENADAS PLANAS	
	Y	X
1	9,789,846.64	618,432.65
2	9,789,846.36	618,549.08
3	9,789,799.91	618,546.25
4	9,789,794.04	618,544.49

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 30 OCT 2020 HORA: 1

Ab. SECRETARIO GENERAL

5	9,789,829.39	618,434.14
6	9,789,846.64	618,432.65

Medidas, linderos y área de la parte resultante # 1 del predio afectado para la Declaración de Utilidad Pública.

NORTE:	Zaziga Martinez Víctor Manuel.	123.00 m.
SUR:	Área a Expropiar.	122.25 m.
ESTE:	Rio Pula.	16.07 m.
OESTE:	Vértice.	00.00 m.
SUPERFICIE: 0.0980 Ha.		

Medidas, linderos y área de la parte resultante # 2 del predio afectado para la Declaración de Utilidad Pública.

NORTE:	Área a Expropiar.	115.88 M
SUR:	Martinez Candelario Enrique Eliceo 80.00m, 6.00m, 8.00m.	94.00 M
ESTE:	Rio Pula.	38.97 M
OESTE:	Cedillo Ruiz Maria.	50.69 M
SUPERFICIE: 0.4218 Ha		

Conforme indica el art. 5.- Declaratoria de utilidad pública de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, párrafo segundo:

"(...) A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo (...)"

Fecha de Anuncio del Proyecto: 02 de Agosto del 2020.

VALOR DEL LOTE EN PROCESO DE DECLARACIÓN PÚBLICA PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO PULA, VIA LAS MARAVILLAS-CASCOL-LA ISLA DEL CANTON DAULE".	
Superficie: 1902.26 m ² . (0.1902Ha.)	AVALUO
Valor de lote en proceso de Declaración de Utilidad Pública para el proyecto "Construcción Del Puente Sobre El Rio Pula, Vía Las Maravillas-Cascol-La Isla Del Cantón Daule"	\$ 1.221.74
Superficie del lote, por valor Ha, por Coef. Aumento /reducción) (0.1902Ha x \$ 6.500 x 0.988224)	

COMISIÓN TECNICA RESPONSABLE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN:

Se anexa certificado de Avalúos y registro fotográfico.

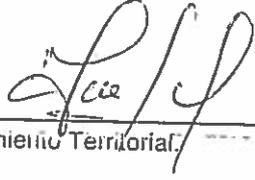
Mil Doscientos Veintiuno con 74/100 de los Estados Unidos de Norteamérica

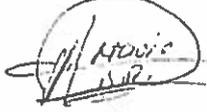
G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
 SECRETARIA GENERAL
 CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 30 OCT 2020 HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL

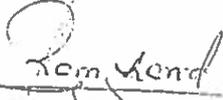


Arq. Daniel Fernando San Lucas Macías. 
Director General De Desarrollo Y Ordenamiento Territorial.

Elaboro Certificado de Avaluó
Tec. Antonio Burgassi Rivera 
Subdirección de Avalúos y Catastros.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Sr. Ing. RENZO FABIAN RAMIREZ LAVID
SUBDIRECTOR DE AVALÚOS Y CATASTRO

RRL

RECIBIDA: 24 SEP 2020 14:19
Carmel Revocalo
ESTRATEGIA DE INNOVACION
MUNICIPAL
23/09/20

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 30 OCT 2020 HORA: 1

Ab. 
SECRETARIO GENERAL



HOJA EN
BLANCO



CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°: CER-2020-00869

Realizado por: MARTINEZ HIDALGO CECILIA DE LOS ANGELES / 0913578282
Solicitante: CENTENO CHAVEZ CARLOS JULIO

Fecha: 30/09/2020

Compañía: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE / 0960000490001

Area Requirente: PROCURADURÍA SINDICA MUNICIPAL

Moneda: Dólar estadounidense

Número: CER-2020-00869
Total: 1,221.74

POA: POA 2020

Descripción:

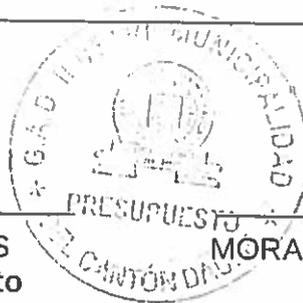
CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO PULA , VIA LAS MARAVILLAS-CASCOL, LA ISLA DEL CANTÓN DAULE COD. CATASTRAL - (4-9-84)

Partida	Centro de costo	Valor
84.03.01.2020.11.049.001 - Terrenos (Expropiación) - Actividad: EXPROPIACIÓN DE SOLARES PARA PROYECTOS MUNICIPALES EN EL CANTÓN DAULE. - Programa: EXPROPIACIÓN DE SOLARES PARA PROYECTOS MUNICIPALES EN EL CANTÓN DAULE.	GENERAL	Subtotal: 1,221.74 1,221.74
Total:		1,221.74

Estado: Realizada

Elaborado por:

PITA RIVAS JORGE JESUS
Subdirector de Presupuesto



Aprobado por:

MORA OLVERA PEDRO GUILLERMO
Director Financiero

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 30 OCT 2020 HORA: 1

AD. SECRETARIO GENERAL



HOJA EN
BLANCO

19 de marzo



G.A.D. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
SUBDIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTRO

CERTIFICADOS DE AVALUOS CATASTRALES RURALES

ELABORADO POR : FBURGASSI.	CÓDIGO 832	MES 09	DÍA 22	AÑO 2020	No. Certificado DDT-SAC-0061
-------------------------------	---------------	-----------	-----------	-------------	---------------------------------

NOMBRE PROPIETARIO VELIZ CRUZ ALFREDO EUSEBIO.	IDENTIFICACIÓN 0916401607
---	------------------------------

POLÍGONO 4	PARROQUIA DAULE	RECINTO LAS MARAVILLAS.	SECTOR 9	PARCELA 84
---------------	--------------------	----------------------------	-------------	---------------

OBSERVACIÓN

MEDIANTE MEMORANDO OFICIO N°-523-DGOPM-2020-O DE FECHA 03-DE-AGOSTO DEL 2020 QUE HACE MENCION DE LA RESOLUCION GADIMCD-ALC-0141-2019, EN LA CUAL SE ADJUNTA EL ANUNCIO DEL PROYECTO PARA "CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO PULA, VIA LAS MARAVILLAS - CASCOL - LA ISLA DEL CANTON DAULE", RAZON POR LA CUAL, SE REALIZA EL AVALUO PARCIAL DE 0,1902 Ha. CON UN VALOR DE \$1,221,74 (MIL DOCIENTOS VEINTIUNO CON 74/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) SEGUN BIENIO 2020-2021.

AVALÚO DEL SOLAR \$ 4.560,66	AVALÚO DE LA EDIFICACIÓN \$ 0,00	 SUBDIRECTOR DE AVALÚOS Y CATASTRO
ALICUOTA PROPIEDAD HORIZONTAL	VALOR DE LA PROPIEDAD \$ 4,560,66	



G.A.D. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Emitido por:
FBURGASSI

FECHA: 30 OCT 2020 HORA: -----

Ab. SECRETARIO GENERAL



HOJA EN
BLANCO



Conforme a la solicitud Número: 302, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 46969

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *Jueves, 17 de Mayo de 2018*

Parroquia: -----

Tipo de Predio: Rústico

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 4-9-84

LINDEROS REGISTRALES:

Lote 2, ubicado en los predios de la Asociación de Trabajadores Agrícolas La Isla, sentada en la Hacienda Buena Vista, de la parroquia y Cantón Daule.

NORTE: Lote de terreno adjudicado al señor Víctor Zaziga Martínez con 123,00 metros.

SUR: Lote de terreno en posesión del señor Segundo Briones con 94,00 metros.

ESTE: El río Pula con 71,00 metros.

OESTE: Lote de terreno en posesión de la señora María Cedillo con 68,00 metros.

ÁREA TOTAL: 0,71 hectáreas.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Propiedades	Adjudicación	761 08/10/1987	5.602
Propiedades	División y Adjudicación	29 13/01/1994	215
Propiedades	Posesión Efectiva	45 03/01/2019	2.059
Propiedades	Compraventa	979 22/03/2019	40.594

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1 / 4 **Adjudicación**

Inscrito el: *Jueves, 08 de Octubre de 1987*

Tomo: 17 Folio Inicial: 5.602 - Folio Final: 5.608

Número de Inscripción: 761 Número de Repertorio: 1.561

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Primera

Nombre del Cantón: Guayaquil

Fecha de Otorgamiento/Providenci: Miércoles, 27 de Mayo de 1987

Escritura/Juicio/Resolución: Providencia 872082

Fecha de Resolución: Miércoles, 25 de Febrero de 1987

a.- Observaciones:

Lote de terreno número 2, ubicado en la Hacienda Buenavista de la parroquia y Cantón Daule, con una superficie de 53,47 hectáreas.

Protocolizado en el registro a cargo del Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-0000000015145	Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización		Quito
Adjudicatario	80-0000000036710	Asociación de Trabajadores Agrícola "La Isla"		Daule

2 / 4 **División y Adjudicación**

Inscrito el: *Jueves, 13 de Enero de 1994*

Tomo: 2 Folio Inicial: 215 - Folio Final: 218

Número de Inscripción: 29 Número de Repertorio: 81

Oficina donde se guarda el original: Notaría

Nombre del Cantón: Daule

Fecha de Otorgamiento/Providenci: Lunes, 13 de Diciembre de 1993

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote 2, ubicado en los predios de la Asociación de Trabajadores Agrícolas La Isla, sentada en la Hacienda Buena Vista, de la

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
 CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 30 OCT 2020 HORA: 1

Ab. SECRETARIO GENERAL

parroquia y Cantón Daule, con un área de 0,71 hectáreas

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-000000036710	Asociación de Trabajadores Agrícola " la Isla"		Daule
Adjudicatario	09-05045670	Pinela Villegas Luis Alberto	Soltero	Daule

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	761	08-Oct-1987	5602	5608

3 / 4 **Posesión Efectiva**

Inscrito el: Jueves, 03 de Enero de 2019

Tomo: 5 Folio Inicial: 2.059 - Folio Final: 2.082

Número de Inscripción: 45 Número de Repertorio: 5.844

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Daule

Fecha de Otorgamiento/Providenci: Jueves, 06 de Diciembre de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Posesión efectiva del lote 2, ubicado en los predios de la Asociación de Trabajadores Agrícolas La Isla, sentada en la Hacienda Buena Vista, de la parroquia y Cantón Daule.

INFORMACION DE CUANTÍAS Y/O AVALUOS

Cuantía de la Posesión Efectiva según la sumilla: Indeterminada

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-000000009047	Notaría Primera Del Cantón Daule		Daule
Causante	09-05045670	Pinela Villegas Luis Alberto	Soltero	Daule
Heredero	09-01619817	Pinela Villegas Maria Eufemia	Viudo	Daule
Heredero	09-01940098	Pinela Villegas Roberto Tifiano	Soltero	Daule

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	29	13-Ene-1994	215	218

4 / 4 **Compraventa**

Inscrito el: Viernes, 22 de Marzo de 2019

Tomo: 82 Folio Inicial: 40.594 - Folio Final: 40.611

Número de Inscripción: 979 Número de Repertorio: 731

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Daule

Fecha de Otorgamiento/Providenci: Viernes, 15 de Febrero de 2019

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote 2, ubicado en los predios de la Asociación de Trabajadores Agrícolas La Isla, sentada en la Hacienda Buena Vista, de la parroquia y Cantón Daule.

INFORMACION DE CUANTÍAS Y/O AVALUOS

Cuantía de la compraventa según la sumilla: USD 5.000,00

Cuantía de la compraventa según texto de la escritura: USD 5.000,00

Cuantía de la solar según certificado de avalúo: USD 4.550,66

Cuantía de la edificación según certificado de avalúo: 0

Cuantía total según certificado de avalúo: USD 4.560,66

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-16401607	Veliz Cruz Alfredo Ensebio	Soltero	Daule
Vendedor	09-01619817	Pinela Villegas Maria Eufemia	Viudo	Daule
Vendedor	09-01940098	Pinela Villegas Roberto Tifiano		

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	29	13-Ene-1994	215	

SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 30 OCT 2020 HORA: -----



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedades	4		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las 14:39:20 del Martes, 18 de Agosto de 2020

HERRERA
2018-4494E 2018-5844
2020-302E



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: SIN COSTO

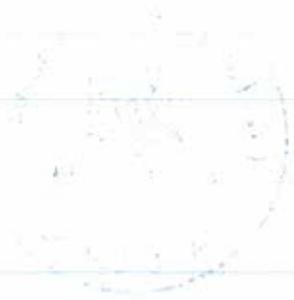
Búsqueda de Gravamen: [Firma]

Revisión de Certificado: [Firma]

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

[Firma]
Ab. Daniel Molina Echanique, Mgs.
Firma del Registrador.

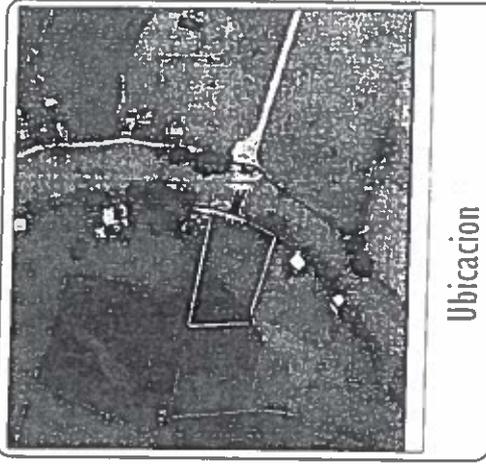
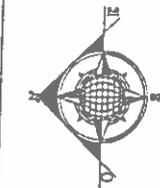
G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 18 OCT 2020 HORA: []
Ab. [Firma]
SECRETARIO GENERAL



HOJA EN
BLANCO

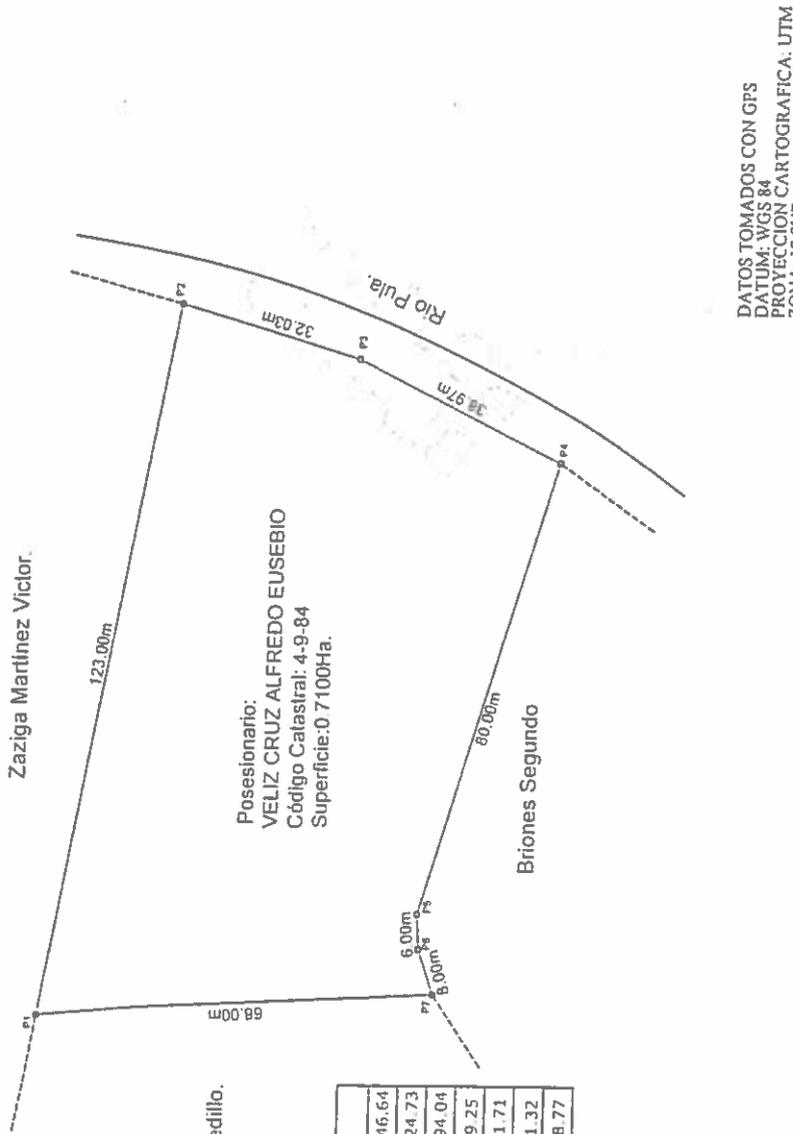
LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

Gobierno Autónomo Descentralizado
 Ilustre Municipalidad del Cantón Daule
 Subdirección de Avalúos y Catastro



Ubicación

Escala 1:7500



DATOS TOMADOS CON GPS
 DATUM: WGS 84
 PROYECCION CARTOGRAFICA: UTM
 ZONA: 17 SUR

Posesionario:
 VELIZ CRUZ ALFREDO EUSEBIO
 Código Catastral: 4-9-84
 Superficie: 0 7100Ha.

COORDENADAS UTM.	
1	9789846.64
2	9789846.64
3	9789846.64
4	9789846.64
5	9789846.64
6	9789846.64
7	9789846.64

SECRETARIO GENERAL
 HORA: 2:00 PM
 DEL CANTÓN DAULE
 SECRETARIA GENERAL
 FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



PROPIETARIA: VELIZ CRUZ ALFREDO EUSEBIO

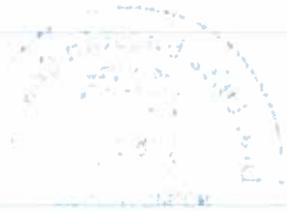
Provincia: GUAYAS	Cantón: DAULE	Parroquia: DAULE
Recinto: LAS MARAVILLAS.		
Superficie: 0.7100 Ha.		
Codigo: 4-9-84.		
Escala: 1: 1250		
Fecha: 25-Agosto-2020		

Ing. Rónan Ramírez L.
 Subdirección de Avalúo y Catastro

INFORME DE LINDEROS

Norte:	ZAZIGA MARTÍNEZ VICTOR.
Sur:	BRIONES SEGUNDO. 8.00m, 6.00m, 80.00.
Este:	RIO PULA. 32.03m, 38.97m.
Oeste:	MARIA CEDILLO.

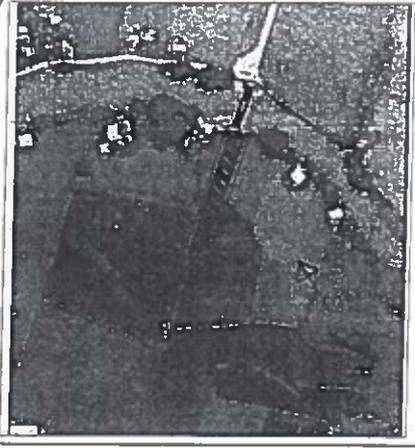
14 ulvee



HOJA EN
BLANCO

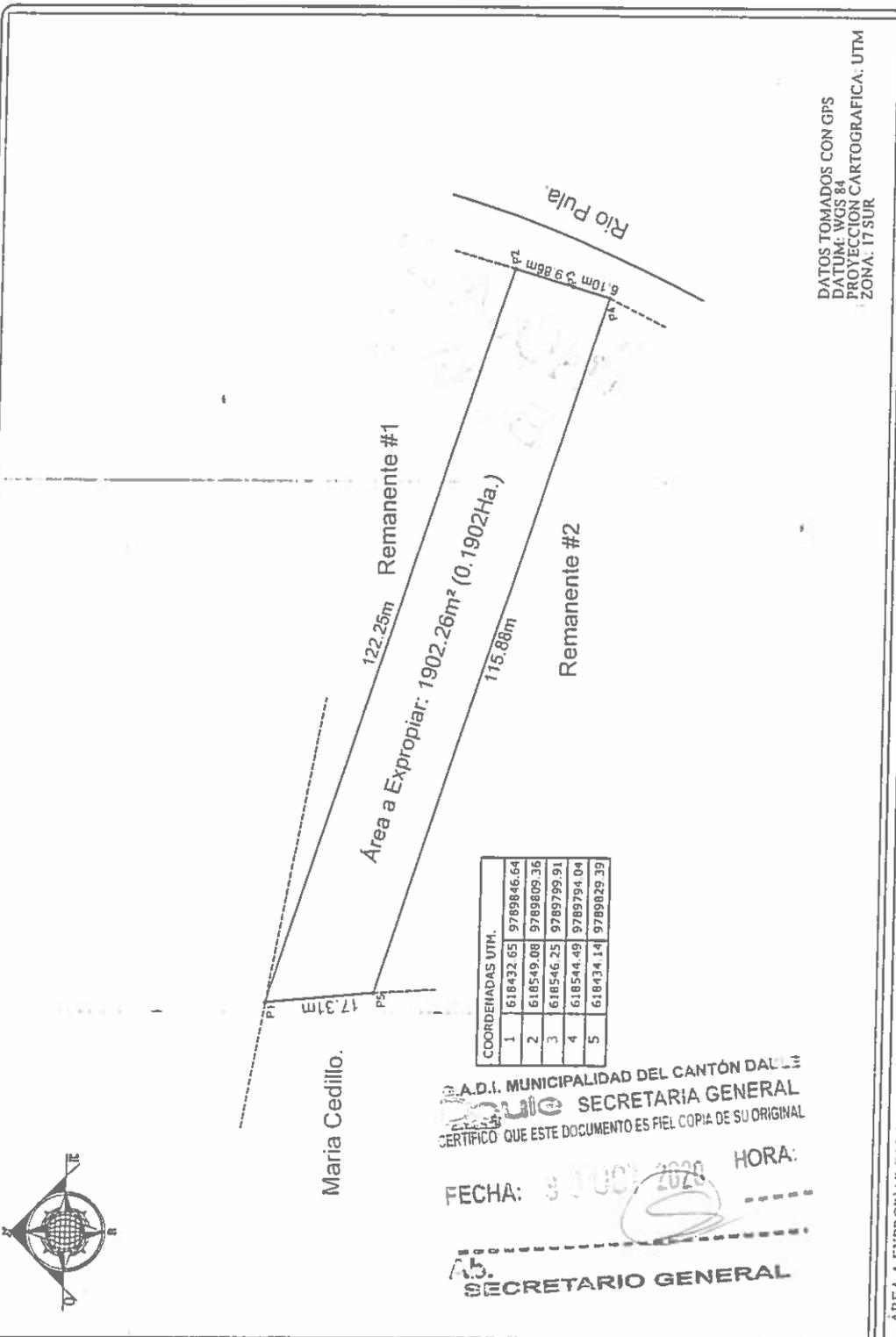
LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

Gobierno Autónomo Descentralizado
 Ilustre Municipalidad del Cantón Daule
 Subdirección de Avalúos y Catastro



Ubicación

Escala 1:4000



DATOS TOMADOS CON GPS
 DATUM: WGS 84
 PROYECCION CARTOGRAFICA: UTM
 ZONA: 17 SUR

Maria Cedillo.

COORDENADAS UTM.	
1	618432.65 9789846.64
2	618549.08 9789809.36
3	618546.25 9789799.91
4	618544.49 9789794.04
5	618434.14 9789829.39

M.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
 CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 30/08/2020 HORA:

SECRETARIO GENERAL



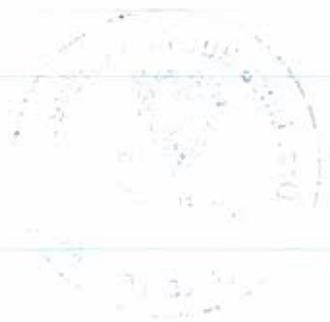
INFORME DE LINDEROS		MENSURAS	
Norte:	REMANENTE # 1.	Com:	22.25m.
Sur:	REMANENTE # 2.	Com:	115.88m
Este:	RIO PULA. 6.10m, 9.86m.	Com:	15.96m
Oeste:	MARIA CEDILLO.	Com:	17.31m

LAMINA	
1/1	Fecha: 25-Agosto - 2020

Provincia:	Cantón:	Parroquia:	Recinto:
GUAYAS	DAULE	DAULE	LAS MARAVILLAS.

Superficie:	Código:	Escala:
0.1902 Has. 1902.26 m².	1-12-50.	1: 1750

Téc. Fred Burgini R.
 Técnico de Avalúos y Catastro.



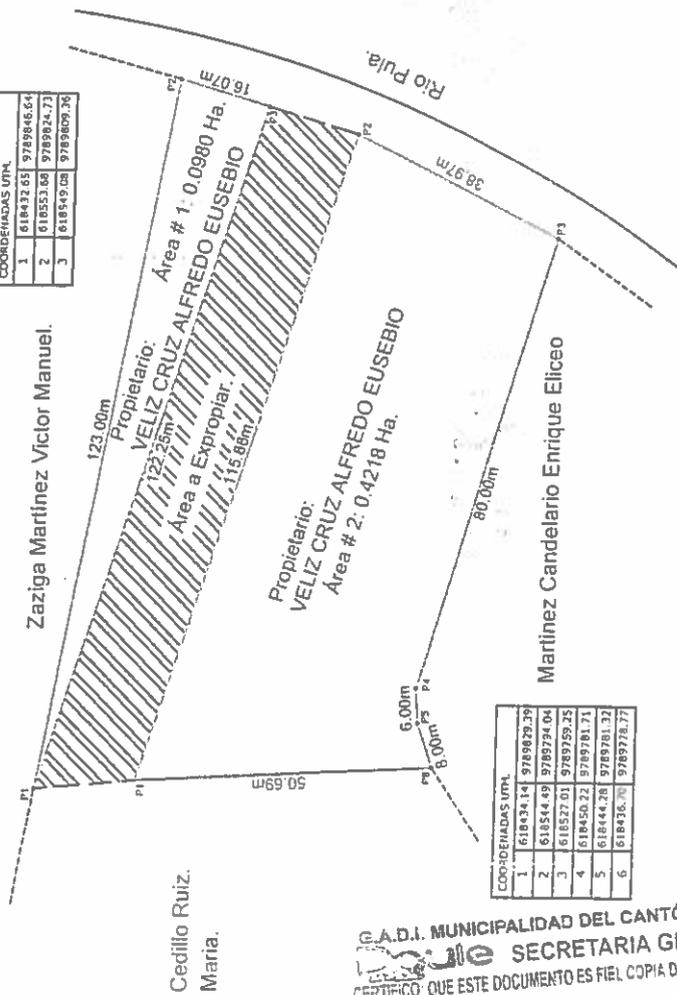
HOJA EN
BLANCO

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Ilustre Municipalidad del Cantón Daule
Subdirección de Avalúos y Catastro



COORDENADAS UTM.	
1	618432.65 9789846.64
2	618553.88 9789924.71
3	618449.08 9789609.36

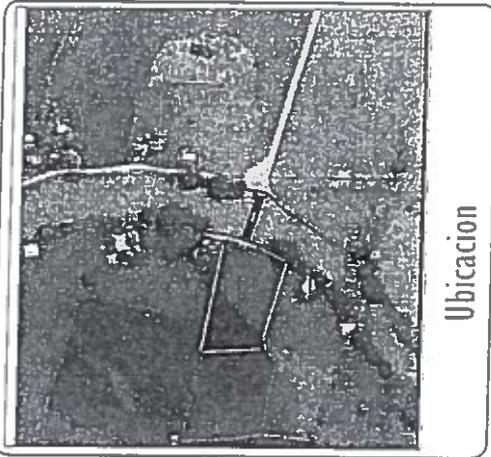


COORDENADAS UTM.	
1	618434.14 9789879.29
2	618544.49 9789794.04
3	618527.01 9789769.25
4	618450.22 9789781.71
5	618444.38 9789781.32
6	618436.70 9789778.77

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 13 OCT 2020 HORA:

SECRETARIO GENERAL



Ubicación

Escala 1: 7500



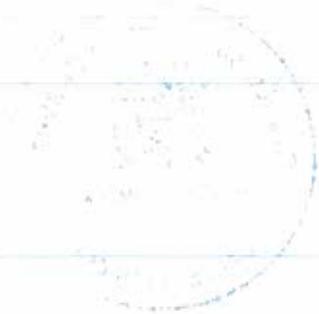
DATOS TOMADOS CON GPS
DATUM: WGS 84
PROYECCION CARTOGRAFICA: UTM
ZONA: 17 SUR

AREAS RESULTANTES DEL PREDIO DE AFECTACIÓN.	
Provincia: GUAYAS	Cantón: DAULE
Parroquia: DAULE	Recimio: LAS MARAVILLAS.
	Superficie: Área # 1: 0.0980 Ha. Área # 2: 0.4218 Ha.
	Código: 4-9-84.
	Escala: 1: 1250
	Fecha: 25-Agosto-2020
Ing. Renzo Ramirez L. Subdirector de Avalúos y Catastro. Tercer. de Avalúos y Catastro.	

AREA # 1	INFORME DE LINDEROS	MENSURAS
Norte:	ZAZIGA MARTINEZ VICTOR MANUEL.	Con: 123.00m.
Sur:	AREA A EXPROPIAR.	Con: 122.25m.
Este:	RIO PULA.	Con: 16.07m.
Oeste:	VERTICE.	Con: 00.00m.
		Superficie: 0.0980 Ha.

AREA # 2	INFORME DE LINDEROS	MENSURAS
Norte:	AREA A EXPROPIAR.	Con: 94.00m.
Sur:	MARTINEZ CANDELARIO ENRIQUE Eliceo. 80.00m. 6.00m. 8.00m.	Con: 94.00m.
Este:	RIO PULA.	Con: 16.07m.
Oeste:	CEDILLO RUIZ MARIA	Con: 50.69m.
		Superficie: 0.4218 Ha.





HOJA EN
BLANCO

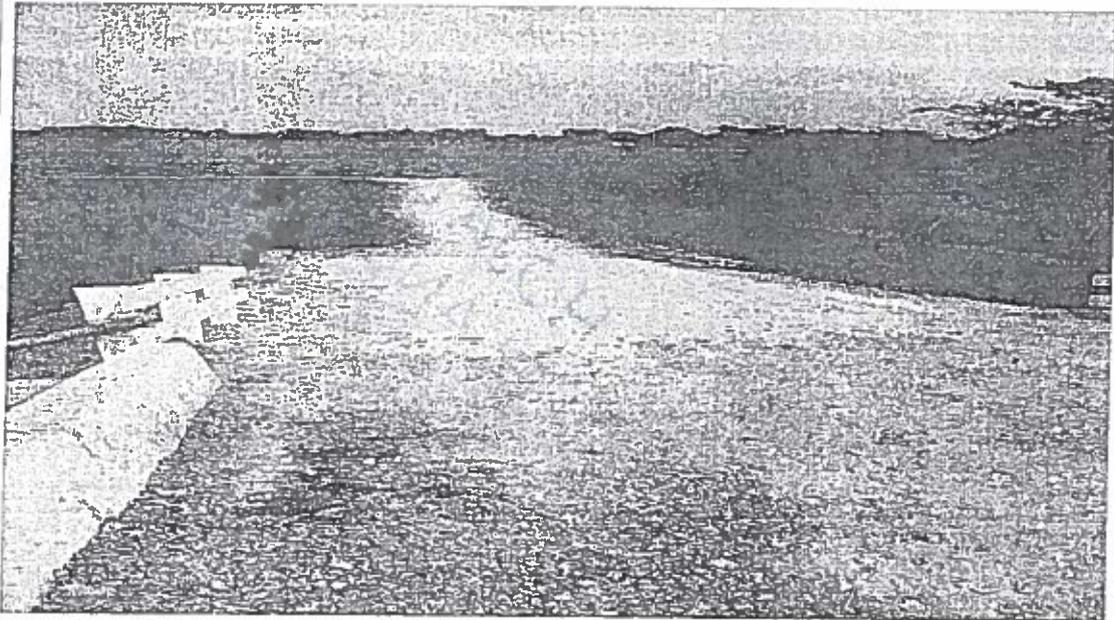
11 07 22



Calles Padre Aguirre entre Sucre y Bolívar, Daule, Ecuador
Teléfono: (+593-4) 279-6668 / 279-5134
www.daule.gob.ec

Registro Fotográfico.

VISTA DEL LOTE EN PROCESO DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA PARA "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO PULA, VIA LAS MARAVILLAS - CASCOL - LA ISLA DEL CANTON DAULE".



SECRETARÍA GENERAL DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
COPIA DE SU ORIGINAL
HORA: 10:20
SECRETARIO GENERAL



HOJA EN
BLANCO

MEMORANDO Nro. GADIMCD-DSD-07-2020-00293 M
Trámite Nro 11681
Daule, 03 de Septiembre de 2020

PARA: Sra. Abg. MARTHA TANIA SALAZAR MARTINEZ
SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: Rectificatoria del Anuncio de Proyecto Las Maravillas- Cascol La Isla.

De mi consideración:

En atención a la Resolución N° GADIMCD-ALC-0141-2019, de agosto 05 del 2019, sírvase encontrar adjunto la Rectificatoria del Anuncio del Proyecto de la " CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO PULA, VÍA LAS MARAVILLAS-CASCOL LA ISLA DEL CANTÓN DAULE.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Sr. Arq. DANIEL FERNANDO SAN LUCAS MACIAS
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
Daule RECIBIDO
FECHA: 04 SEP 2020 HORA: 14:29
FIRMA: *[Handwritten Signature]*

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original.
FECHA: 08 SEP 2020 HORA: *[Handwritten]*
SECRETARIO GENERAL
Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL



Sr. Arq. Daniel Fernando San Lucas Macías
DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

CONSIDERANDO

QUE, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, publicada en el suplemento de Registro Oficial NO. 790 del 5 de Julio de 2016 consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado de suelo el "anuncio del proyecto".

QUE, el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, dispone que: A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de Avalúos y catastro; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso de suelo.

QUE, el artículo 66 de la Ley de Ordenamiento indicada determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente:

"El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, el valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastro del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúo y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad."

QUE, por ser el anuncio del proyecto un acto administrativo, el mismo debe ser motivado, ya que constituye un acto de poder público, de acuerdo con el artículo 76 numeral 7 letra l) de la Constitución de la República;

QUE, mediante Resolución GADIMCD-ALC-0141-2019 del 05 de agosto de 2019, el Alcalde del Cantón Daule, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 60 letra l) del COOTAD me ha delegado la facultad para realizar el anuncio del proyecto y demás actos relacionados directamente con el mismo, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en concordancia con lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

G.A.D.I.M. DEL CANTÓN DAULE
 SECRETARÍA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
 Daule SECRETARÍA GENERAL
 CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL
 FECHA: 00 SEP 2020
 FECHA: 23 OCT 2020 HORA:
 Ab. Tania Salazar Martínez
 SECRETARÍA GENERAL
 SECRETARIO GENERAL



Que, el Artículo 133 del Código Orgánico Administrativo establece lo siguiente; Art. 133. *Reparaciones, rectificaciones y subsanaciones.* Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.

QUE, mediante el Oficio N°-523-DGOPM-2020-O, del 03 de agosto del 2020, la Dirección de Obras Públicas presenta el cuadro de áreas del solar a expropiar por razones de utilidad pública, con las coordenadas del solar para proyecto de construcción. Dejando sin efecto parcialmente la resolución del cuatro de marzo de 2020.

CANTÓN	PARROQUILA	SECTOR	COORDENADAS UTM, WGS 84 17S	
			ESTE	NORTE
DAULE	DAULE	Recinto: Las Maravillas Sitio: La Isla	618432,65	9789846,64
			618549,08	9789809,36
			618546,25	9789799,91
			618544,49	9789794,04
			618434,14	9789829,39

QUE, mediante resolución de fecha cuatro de marzo de 2020 se realizó el anuncio del proyecto de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO PULA, VÍA LAS MARAVILLAS – CASCOL – LA ISLA DEL CANTÓN DAULE".

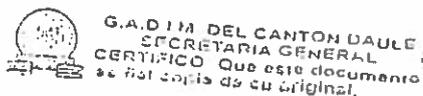
QUE, a efectos de realizar la rectificación del anuncio del proyecto de fecha cuatro de marzo de 2020, transcribo el área de influencia, presentado en los estudios propuestos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule.

"Definición del área referencial

En el marco de la gestión ambiental, unos de los aspectos básicos es la definición del área donde se realizará el levantamiento de información de la línea base en el ámbito físico, biótico, socioeconómico y cultural que se relacionan con el desarrollo de una obra, proyecto o una actividad económica o productiva en general, por consiguiente surge la necesidad de establecer límites geográficos donde realizar la identificación de la información relacionada con los componentes. Esta área puede incluir, entre otros, las cuencas hidrográficas, los ecosistemas y las unidades territoriales.

Bajo este contexto la delimitación del área referencial para el levantamiento de información para el diagnóstico ambiental del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO PULA, VÍA LAS MARAVILLAS – CASCOL – LA ISLA DEL CANTÓN DAULE", se estableció de acuerdo a la siguiente información:

- Jurisdicción político administrativa.
- Certificado de Intersección.
- Coordenadas Específicas del proyecto.



FECHA: 08 SEP 2020 HORA:

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 30 OCT 2020 HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL



AREA DEL PROYECTO

El proyecto del puente Las Maravillas –Cascol- La Isla sobre el Rio Pula cuenta con un área que se distribuyen en tres áreas: llegadas, accesos, y circulación, las cuales fueron analizadas según las necesidades del proyecto y de la población del sector.

Jurisdicción Política Administrativa

La Ciudad de Daule se encuentra en un actual proceso de Modernización Urbana, direccionado especialmente, el referido proceso, a actividades de accesos entre las comunidades ya que son espacios de los que este importante cantón en el sitio La Isla adolece, lo cual ha motivado que se realice este importante Proyecto para dotar de esta infraestructura. Proceso que determina la implementación de nuevos enlaces viales y/o peatonales, sean estos bajos o sobre elevados.

Es así que el GAD del Cantón Daule, requiere implementar de un puente vehicular sobre el Río Pula con una longitud de aproximadamente 43 m., que servirá de conexión entre las riberas de Cascol y la Isla en el Recinto Las Maravillas.

Área de Influencia

De acuerdo a Canter et al. (98) el área de influencia es "El espacio donde se presentan los posibles impactos ambientales y sociales derivados de la implementación de un Proyecto". Sin embargo el alcance del concepto de área de influencia puede ser notablemente relativo.

El área de influencia o entorno constituye la fracción del ambiente que interacciona con el proyecto en términos de entradas (recursos, mano de obra, espacio) y salidas (residuos y emisiones, empleo, rentas) y, en general, en términos de provisor de oportunidades, generador de condicionantes y receptor de efectos.

En este sentido, se toma la decisión de establecer un círculo de influencia más o menos de 200 m de radio que cubra la unidad de estudio.

En términos socioeconómicos, el área de influencia de la construcción del puente, puede extenderse desde su ubicación puntual, hasta varios metros, ya que no se restringe al criterio espacial de las ubicaciones de la zona específica de operación, sino a la dinámica de intervención e interacción con la estructura social de los grupos que ejercen derechos de uso sobre el territorio donde se construirán. los puentes, a esto sumado el beneficio que generarán el puente para el desarrollo en el Cantón y los movimientos sociales vinculados al mismo.

Si se considera como el área de influencia aquella donde se manifiestan los impactos generados por los proyectos, el área de influencia directa de un proyecto, constituye el área o espacio de intervención, donde de modo directo e inmediato se manifiestan los impactos por el ingreso de maquinaria y equipos, generación de polvo, aumento de niveles de ruido, posibles derrames puntuales de combustibles y aceites, descargas líquidas, generación de desechos, etc., todo esto circunscrito al área autorizada por el reglamento ambiental:

Límite del Proyecto: Se determina por el tiempo, el espacio y alcance que comprende la construcción y operación de un proyecto determinado. Para esta definición, se limita la escala espacial al espacio físico donde se manifiestan los impactos ambientales, mismos que dependen de la Etapa o Fase del proyecto.

G.A.D.M. DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

G.A.D.M. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 08 SEP 2020 HORA: _____
Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARÍA GENERAL

FECHA: 30 OCT 2020 HORA: _____
Ab. _____
SECRETARÍA GENERAL

Límites Espaciales y Administrativos: Está relacionado con los límites Jurídico Administrativos donde se implementará un camino para el acceso al puente.

Límites Ecológicos: Están determinados por las escalas temporales y espaciales, sin limitarse al área constructiva donde los impactos pueden evidenciarse de modo inmediato, sino que se extiende más allá en función de potenciales impactos que puede generar un proyecto; así las emisiones atmosféricas pueden tener un ámbito local e inclusive regional lo cual dependerá de la etapa del proyecto. El consecuente aumento de erosión, la afectación por posibles fugas o derrames de productos, afectación por el incremento en los niveles de ruido cuyo radio de influencia será determinado hasta que dicho nivel sea igual o similar al nivel de ruido de fondo que fue establecido, pudiendo de esta manera confirmar los niveles de ruido preliminares medidos durante el presente estudio, finalmente el área de influencia de afectación a la flora y fauna estará en relación directa con las áreas desbrozadas y el incremento en los niveles de ruidos generados por las actividades constructivas.

Área de Influencia Directa

Se entiende por Área de Influencia Directa, como "...el ámbito geográfico donde se presentará de manera evidente los impactos ambientales y socioculturales"; al respecto es importante indicar que la determinación exacta de la extensión de los impactos es un proceso técnico complejo y casi imposible de realizar. Por lo tanto para entender esto, se dividirá el área de influencia en: área de influencia directa y área de influencia indirecta.

Antes de definir estas áreas se debe tener claro el concepto de impacto ambiental que es definido como la alteración, favorable o desfavorable, en el medio o en un componente del medio, fruto de una actividad o acción (Conesa, 1997: 25 y ss), por lo tanto, bajo el criterio físico de los potenciales impactos ambientales.

El área de influencia directa es el ámbito espacial donde de manera evidente se manifiestan los impactos socio-ambientales. Sin embargo, la determinación exacta de la extensión de los impactos es un proceso técnico complejo y difícil de determinar, en todo caso la definición está directamente relacionada con las características, magnitud y etapa de un proyecto y con las condiciones ambientales del área de implementación.

Bajo estos conceptos el área de influencia directa para este proyecto ha sido considerado el sector de La Isla en el Recinto Las Maravillas a orillas del río Pula, donde se manifestarán de manera directa los impactos relacionados a las emisiones atmosféricas generación de polvo, aumento de niveles de ruido, incremento en la sedimentación, actividades de desbroce y movimiento de tierras que puedan afectar al ambiente. Durante la etapa operativa y de mantenimiento, el área de influencia directa comprenderá en sí la zona donde está asentado el proyecto donde se manifestarán las afectaciones por el incremento de los niveles de ruido, emisiones atmosféricas y generación de desechos.

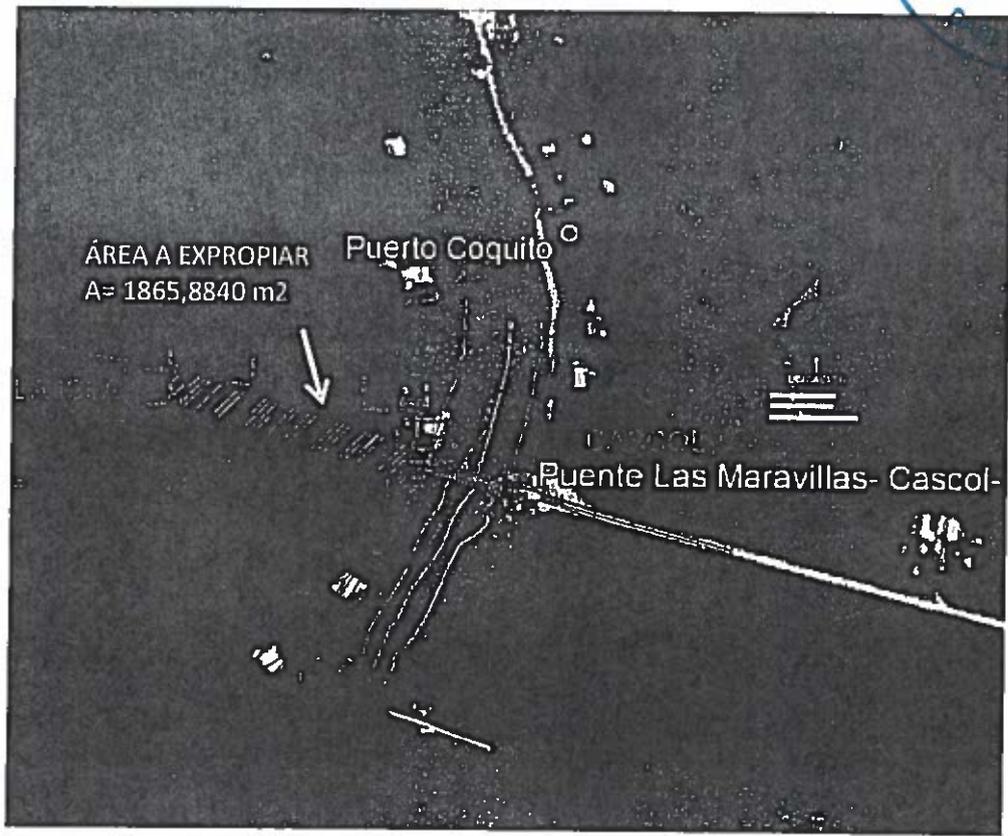
Desde el punto de vista socioeconómico, el área de influencia directa del proyecto de construcción del Puente vehicular sobre el río Pula es solo para los propietarios del terreno que colindan con esta obra. En la siguiente figura se presenta el área influencia directa del Puente.

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 30 SEP 2020 HORA: _____
Ab. Tania S. Martínez
SECRETARÍA GENERAL

6.002



AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO



Área de Influencia Indirecta

Si la determinación del área de influencia directa en forma cuantitativa resulta compleja, mucho más será determinar la extensión geográfica a los cambios o efectos que la implementación del Puente vehicular sobre el río Pula, sobre los componentes naturales y sociales del entorno. Si el área de influencia directa es el espacio donde se presentan los impactos de modo evidente, el área de influencia indirecta viene a constituir el entorno donde la influencia es menor o los impactos pueden ser mitigados de forma más efectiva. Bajo esta concepción, y de manera práctica, el área de influencia indirecta incluye al Río Pula y los sectores aledaños en donde se implementaran las plataformas para el puente vehicular.

La definición de área de influencia indirecta toma también en cuenta las relaciones e interrelaciones que se desarrollan en el ámbito social y cultural, ya que las relaciones en el ámbito social van más allá de un área determinada por la necesidad de intercambio o relacionamiento, donde los centros o comunidades se constituyen en los ejes de la dinámica social y económica. En relación a esta base conceptual, el área de influencia indirecta constituye los poblados más cercanos al sitio de ubicación del Proyecto.

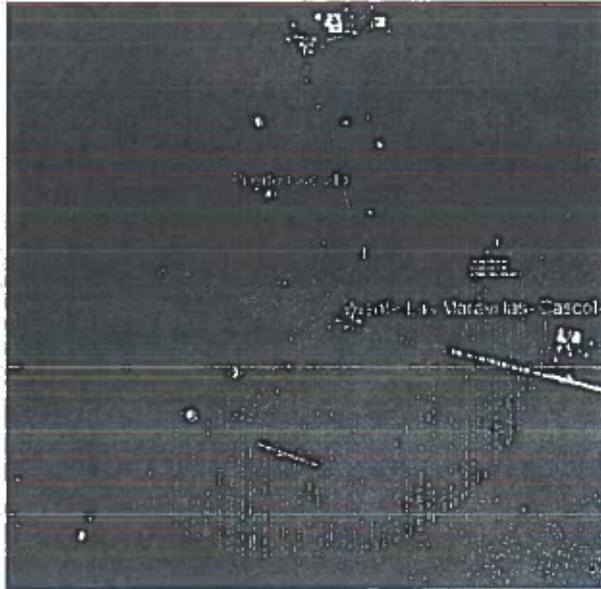
G.A.D.I.M. DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original.

FECHA: 08 SEP 2020 HORA: 15:20
Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 30 OCT 2020 HORA: 15:20
Ab. SECRETARIO GENERAL

AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO



El plazo de inicio establecido para el proyecto está programado de conformidad con la elaboración del POA y PAC correspondiente.

QUE, el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO PULA, VÍA LAS MARAVILLAS – CASCOL – LA ISLA DEL CANTÓN DAULE", en lo que respecta al Cantón Daule expropia al predio signado con el código catastral que se detalla a continuación:

Sitio La Isla, Recinto Las Maravillas, Parroquia Daule: Cód. Cast. Rural: 4-9-84 a nombre de Veliz Cruz Alfredo Eusebio.

Por las consideraciones expuestas, investido de la facultad contenida en la Resolución GADIMCD-ALC-0141-2019 del 5 de agosto de 2019, emitida por la Máxima Autoridad Municipal delegó al suscrito la facultad de emitir el Anuncio del Proyecto de la obra antes mencionada.

RESUELVE

PRIMERO.- REALIZAR LA RECTIFICACIÓN DEL ANUNCIO DEL PROYECTO respecto de la "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO PULA, VÍA LAS MARAVILLAS – CASCOL – LA ISLA DEL CANTÓN DAULE", en cuanto a las coordenadas de la ubicación del predio afectado:

CANTÓN	PARROQUIA	SECTOR	COORDENADAS UTM, WGS 84 17S	
			ESTE	NORTE
DAULE	DAULE	Recinto: Las Maravillas Sitio: La Isla	618432,65	9789846,64
			618549,08	9789809,36
			618546,25	9789799,91
			618544,49	9789794,04
			618434,14	9789829,39

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo del inmueble dentro de la zona de influencia de la obra a ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio público.

M.A.D.M. DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

M.A.D.M. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 30 SET 2020 HORA: 10:00

FECHA: 30 OCT 2020 HORA: 10:00

Ab. Tania... SECRETARÍA GENERAL

Ab. SECRETARIO GENERAL



SEGUNDO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN de este anuncio del proyecto en un medio de comunicación en el Cantón Daule y en la página electrónica de esta Municipalidad.

TERCERO.- DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ANUNCIO al propietario del predio necesario para la ejecución del proyecto signado con el código catastral antes mencionado; como también al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y al Registrador de la Propiedad de Daule.

CUARTO.- De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas ENCÁRGUESE LA SECRETARIA GENERAL. Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

DADO Y FIRMADO EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020.

Sr. Arq. Daniel Fernando San Lucas Macías
DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DÁULE

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 30 OCT 2020 HORA: _____

Ab. 
SECRETARIO GENERAL

G.A.D.I. DEL CANTON DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original.

FECHA: 08 SEP 2020 HORA: _____
Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

HOJA EN
BLANCO

Sr. Arq. Daniel Fernando San Lucas Macías
DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

CONSIDERANDO

QUE, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, publicada en el suplemento de Registro Oficial NO. 790 del 5 de Julio de 2016 consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado de suelo el "anuncio del proyecto".

QUE, el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, dispone que: A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de Avalúos y catastro; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso de suelo.

QUE, el artículo 66 de la Ley de Ordenamiento indicada determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente:

"El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, el valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastro del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúo y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad."

QUE, por ser el anuncio del proyecto un acto administrativo, el mismo debe ser motivado, ya que constituye un acto de poder público, de acuerdo con el artículo 76 numeral 7 letra l) de la Constitución de la República;

QUE, mediante Resolución GADIMCD-ALC-0141-2019 del 05 de agosto de 2019, el Alcalde del Cantón Daule, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 60 letra l) del COOTAD, me ha delegado la facultad para realizar el anuncio del proyecto y demás actos relacionados directamente con el mismo, de

FECHA: 30 OCT 2020

HORA:

Ab. SECRETARÍA GENERAL

HOJA EN
BLANCO

acuerdo con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en concordancia con lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, a efectos de realizar el anuncio del proyecto transcribo el área de influencia y el plazo del inicio, presentado por el área requirente Ing. Ángel Taipe V. Director de Obras Públicas Municipal.

"Definición del área referencial

En el marco de la gestión ambiental, unos de los aspectos básicos es la definición del área donde se realizará el levantamiento de información de la línea base en el ámbito físico, biótico, socioeconómico y cultural que se relacionan con el desarrollo de una obra, proyecto o una actividad económica o productiva en general, por consiguiente surge la necesidad de establecer límites geográficos donde realizar la identificación de la información relacionada con los componentes. Esta área puede incluir, entre otros, las cuencas hidrográficas, los ecosistemas y las unidades territoriales.

Bajo este contexto la delimitación del área referencial para el levantamiento de información para el diagnóstico ambiental del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO PULA, VÍA LAS MARAVILLAS – CASCOL – LA ISLA DEL CANTÓN DAULE", se estableció de acuerdo a la siguiente información:

- Jurisdicción político administrativa.
- Certificado de Intersección.
- Coordenadas Específicas del proyecto.

Determinación del Área Referencial

Jurisdicción político administrativa

El proyecto Municipal de CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO PULA, VÍA LAS MARAVILLAS – CASCOL – LA ISLA DEL CANTÓN DAULE permitirá beneficiar a los sectores de Las Maravillas – Cascol y La Isla perteneciente a la Parroquia Daule.

Ubicación Política - administrativa

Cantón	Provincia	Sectores	Parroquia
Daule	Guayas	Las Maravillas Cascol La Isla	Daule

Certificado de intersección

De acuerdo a lo establecido en el certificado de intersección MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2017-219973 emitido por el Ministerio del Ambiente el proyecto No Intersecta, con el SISTEMA NACIONAL DE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

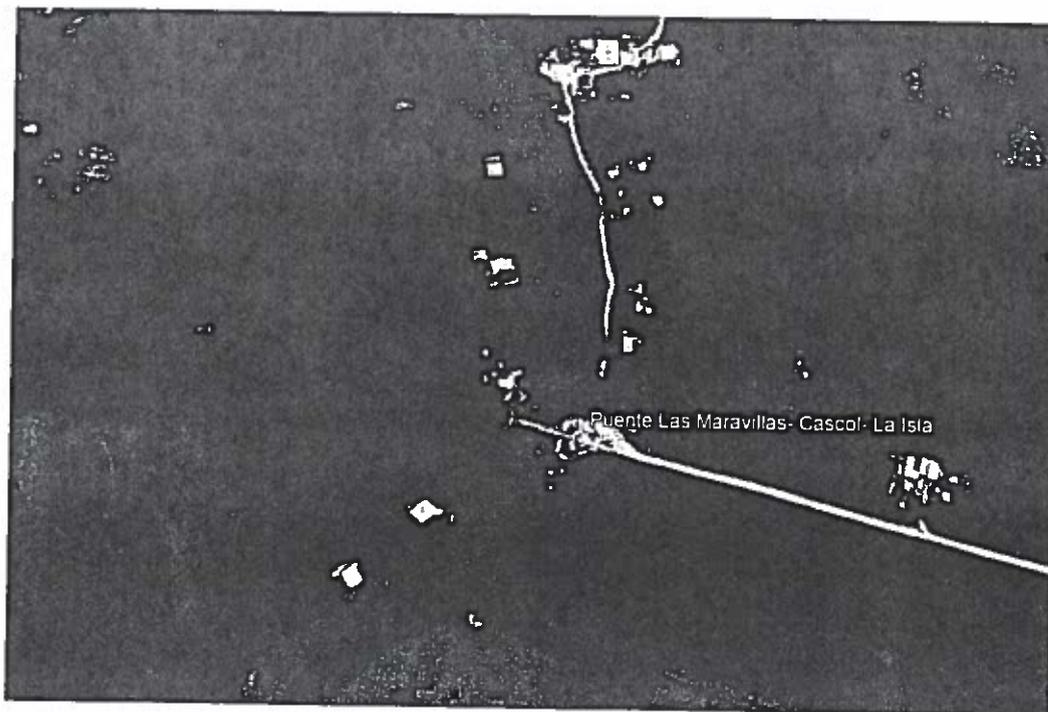
FECHA: 30 OCT 2020 HORA:

45

HOJA EN
BLANCO

Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y Patrimonio forestal del Estado (PFE).

MAPA DE UBICACIÓN DEL PROYECTO



Fuente: Google Earth

AREA DEL PROYECTO

El proyecto del puente Las Maravillas –Cascol- La Isla sobre el Río Pula cuenta con un área que se distribuyen en tres áreas: llegadas, accesos, y circulación, las cuales fueron analizadas según las necesidades del proyecto y de la población del sector.

Jurisdicción Política Administrativa

La Ciudad de Daule se encuentra en un actual proceso de Modernización Urbana, direccionado especialmente, el referido proceso, a actividades de accesos entre las comunidades ya que son espacios de los que este importante cantón en el sitio La Isla adolece, lo cual ha motivado que se realice este importante Proyecto para dotar de esta infraestructura. Proceso que determina la implementación de nuevos enlaces viales y/o peatonales, sean estos bajos o sobre elevados.

Es así que el GAD del Cantón Daule, requiere implementar de un puente vehicular sobre el Río Pula con una longitud de aproximadamente 43 m., que servirá de conexión entre las riberas de Cascol y la Isla en el Recinto Las Maravillas.

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 30 OCT 2020 HORA

Ab. S.

HOJA EN
BLANCO

Área de Influencia

De acuerdo a Canter et al. (98) el área de influencia es "El espacio donde se presentan los posibles impactos ambientales y sociales derivados de la implementación de un Proyecto". Sin embargo el alcance del concepto de área de influencia puede ser notablemente relativo.

El área de influencia o entorno constituye la fracción del ambiente que interacciona con el proyecto en términos de entradas (recursos, mano de obra, espacio) y salidas (residuos y emisiones, empleo, rentas) y, en general, en términos de provisor de oportunidades, generador de condicionantes y receptor de efectos.

En este sentido, se toma la decisión de establecer un círculo de influencia más o menos de 200 m de radio que cubra la unidad de estudio.

En términos socioeconómicos, el área de influencia de la construcción del puente, puede extenderse desde su ubicación puntual, hasta varios metros, ya que no se restringe al criterio espacial de las ubicaciones de la zona específica de operación, sino a la dinámica de intervención e interacción con la estructura social de los grupos que ejercen derechos de uso sobre el territorio donde se construirán los puentes, a esto sumado el beneficio que generarán el puente para el desarrollo en el Cantón y los movimientos sociales vinculados al mismo.

Si se considera como el área de influencia aquella donde se manifiestan los impactos generados por los proyectos, el área de influencia directa de un proyecto, constituye el área o espacio de intervención, donde de modo directo e inmediato se manifiestan los impactos por el ingreso de maquinaria y equipos, generación de polvo, aumento de niveles de ruido, posibles derrames puntuales de combustibles y aceites, descargas líquidas, generación de desechos, etc., todo esto circunscrito al área autorizada por el reglamento ambiental:

Límite del Proyecto: Se determina por el tiempo, el espacio y alcance que comprende la construcción y operación de un proyecto determinado. Para esta definición, se limita la escala espacial al espacio físico donde se manifiestan los impactos ambientales, mismos que dependen de la etapa o fase del proyecto.

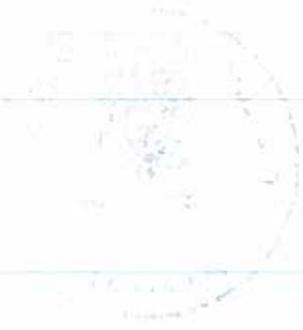
Límites Espaciales y Administrativos: Está relacionado con los límites Jurídico Administrativos donde se implementará un camino para el acceso al puente.

CANTÓN	PARROQUIA	SECTOR	COORDENADAS UTM, WGS 84 17S	
			ESTE	NORTE
DAULE	DAULE	Recinto: Las Maravillas Sitio: La Isla	618.432,65	9'789.846,64
			618.546,09	9'789.810,58
			618.544,41	9'789.804,87
			618.541,88	9'789.795,15
			618.432,63	9'789.829,87

G.A.O.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 30 OCT 2020 HORA:

Ab. SECRETARIA



HOJA EN
BLANCO

Límites Ecológicos: Están determinados por las escalas temporales y espaciales, sin limitarse al área constructiva donde los impactos pueden evidenciarse de modo inmediato, sino que se extiende más allá en función de potenciales impactos que puede generar un proyecto; así las emisiones atmosféricas pueden tener un ámbito local e inclusive regional lo cual dependerá de la etapa del proyecto. El consecuente aumento de erosión, la afectación por posibles fugas o derrames de productos, afectación por el incremento en los niveles de ruido cuyo radio de influencia será determinado hasta que dicho nivel sea igual o similar al nivel de ruido de fondo que fue establecido, pudiendo de esta manera confirmar los niveles de ruido preliminares medidos durante el presente estudio, finalmente el área de influencia de afectación a la flora y fauna estará en relación directa con las áreas desbrozadas y el incremento en los niveles de ruidos generados por las actividades constructivas.

Área de Influencia Directa

Se entiende por Área de Influencia Directa, como "...el ámbito geográfico donde se presentará de manera evidente los impactos ambientales y socioculturales"; al respecto es importante indicar que la determinación exacta de la extensión de los impactos es un proceso técnico complejo y casi imposible de realizar. Por lo tanto para entender esto, se dividirá el área de influencia en: área de influencia directa y área de influencia indirecta.

Antes de definir estas áreas se debe tener claro el concepto de impacto ambiental que es definido como la alteración, favorable o desfavorable, en el medio o en un componente del medio, fruto de una actividad o acción (Conesa, 1997: 25 y ss), por lo tanto, bajo el criterio físico de los potenciales impactos ambientales.

El área de influencia directa es el ámbito espacial donde de manera evidente se manifiestan los impactos socio-ambientales. Sin embargo, la determinación exacta de la extensión de los impactos es un proceso técnico complejo y difícil de determinar, en todo caso la definición está directamente relacionada con las características, magnitud y etapa de un proyecto y con las condiciones ambientales del área de implementación.

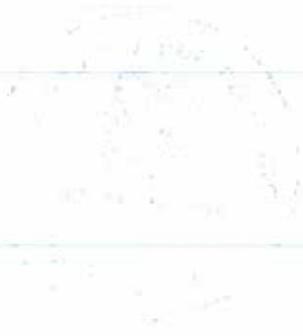
Bajo estos conceptos el área de influencia directa para este proyecto ha sido considerado el sector de La Isla en el Recinto Las Maravillas a orillas del río Pula, donde se manifestarán de manera directa los impactos relacionados a las emisiones atmosféricas generación de polvo, aumento de niveles de ruido, incremento en la sedimentación, actividades de desbroce y movimiento de tierras que puedan afectar al ambiente. Durante la etapa operativa y de mantenimiento, el área de influencia directa comprenderá en sí la zona donde está asentado el proyecto donde se manifestarán las afectaciones por el incremento de los niveles de ruido, emisiones atmosféricas y generación de desechos.

Desde el punto de vista socioeconómico, el área de influencia directa del proyecto de construcción del Puente vehicular sobre el río Pula es solo para los propietarios del terreno que colindan con esta obra. En las Siguiete Figura se presenta el área influencia directa del Puente

ESTACIÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

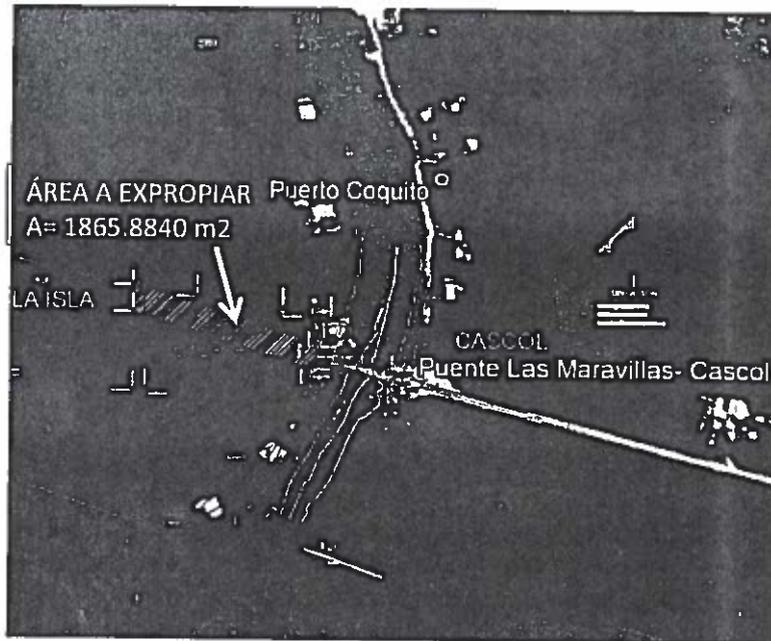
FECHA: 30 OCT 2020 HORA: 1

SECRETARIA



HOJA EN
BLANCO

AREA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO



Área de Influencia Indirecta

Si la determinación del área de influencia directa en forma cuantitativa resulta compleja, mucho más será determinar la extensión geográfica a los cambios o efectos que la implementación del Puente vehicular sobre el río Pula, sobre los componentes naturales y sociales del entorno. Si el área de influencia directa es el espacio donde se presentan los impactos de modo evidente, el área de influencia indirecta viene a constituir el entorno donde la influencia es menor o los impactos pueden ser mitigados de forma más efectiva. Bajo esta concepción, y de manera práctica, el área de influencia indirecta incluye al Río Pula y los sectores aledaños en donde se implementaran las plataformas para el puente vehicular.

La definición de área de influencia indirecta toma también en cuenta las relaciones e interrelaciones que se desarrollan en el ámbito social y cultural, ya que las relaciones en el ámbito social van más allá de un área determinada por la necesidad de intercambio o relacionamiento, donde los centros o comunidades se constituyen en los ejes de la dinámica social y económica. En relación a esta base conceptual, el área de influencia indirecta constituye los poblados más cercanos al sitio de ubicación del Proyecto.

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 30 OCT 2020 HORA:

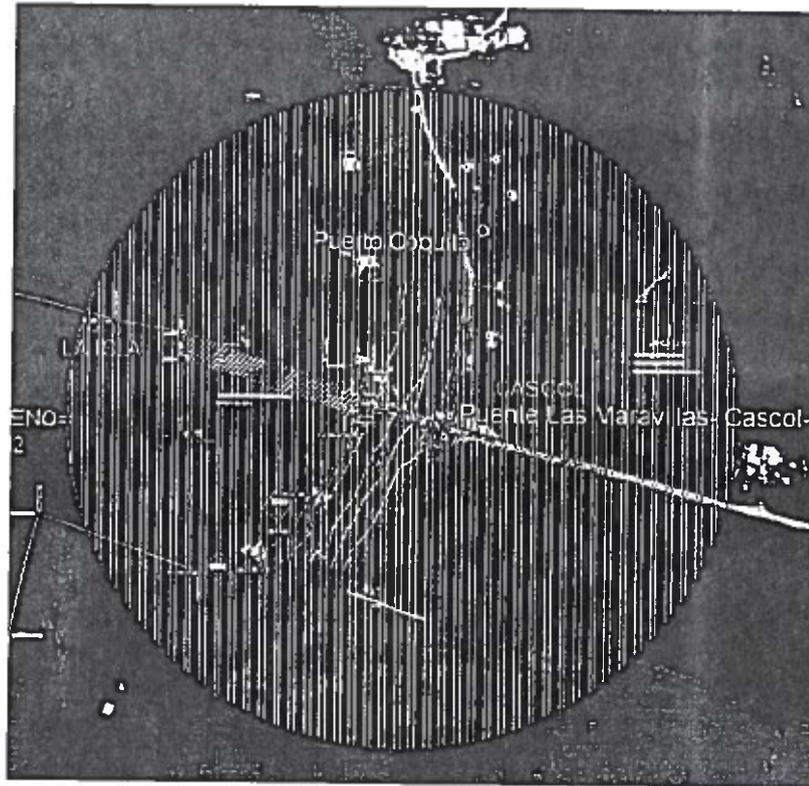
Ab. SECRETARIO GENERAL



HOJA EN
BLANCO

70

AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL PROYECTO



El plazo de inicio establecido para el proyecto está programado de conformidad con la elaboración del POA y PAC correspondiente.

QUE, el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO PULA, VÍA LAS MARAVILLAS – CASCOL – LA ISLA DEL CANTÓN DAULE"**, en lo que respecta al Cantón Daule expropia al predio signado con el código catastral que se detalla a continuación:

Sitio La Isla, Recinto Las Maravillas, Parroquia Daule: Cód. Cast. Rural: 4-9-84 a nombre de Veliz Cruz Alfredo Eusebio.

Por las consideraciones expuestas, investido de la facultad contenida en la Resolución GADIMCD-ALC-0141-2019 del 5 de agosto de 2019, emitida por la Máxima Autoridad Municipal delegó al suscrito la facultad de emitir el Anuncio del Proyecto de la obra antes mencionada.

RESUELVE

PRIMERO.- REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO respecto de la **"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO PULA, VÍA LAS MARAVILLAS – CASCOL – LA ISLA DEL CANTÓN DAULE"**.

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo del inmueble dentro de la zona de influencia de la obra a ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio público.

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 30 OCT 2020 HORA:

Ab.
SE



HOJA EN
BLANCO

SEGUNDO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN de este anuncio del proyecto en un medio de comunicación en el Cantón Daule y en la página electrónica de esta Municipalidad.

TERCERO.- DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ANUNCIO al propietario del predio necesario para la ejecución del proyecto signado con el código catastral antes mencionado; como también al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y al Registrador de la Propiedad de Daule.

CUARTO.- De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas **ENCÁRGUESE LA SECRETARIA GENERAL**. Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2020.

Sr. Arq. Daniel Fernando San Lucas Macías
DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 30 OCT 2020 HORA: 1

Ab. SECRETARIO GENERAL

HOJA EN
BLANCO



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Guayas

Confiere a

WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR

la credencial de

ALCALDE

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Daule

para cumplir sus funciones a partir del 15 de mayo de 2019
hasta el 14 de mayo de 2023



GUAYAQUIL, 10 DE MAYO DE 2019
Dr. Paco Román
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
CANTÓN DAULE

Lucio Alarcón Tello
VICEPRESIDENTE

Julio Candel De La Gasca
PRESIDENTE

Angela Suárez Velásquez
VOCAL

Gabriela García Alvarado
VOCAL

Giovanny Murillo Vargas
SECRETARIO

Jaime Vernaza Injilillo
VOCAL



Factura: 003-002-000032346



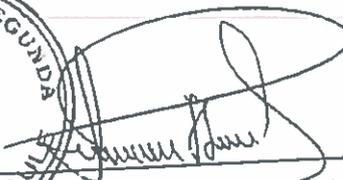
20190906002C00440

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190906002C00440

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

DAULE, a 15 DE MAYO DEL 2019.




 NOTARIO(A) PACO RAMIRO BARRA ROMAN
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN DAULE

DOCUMENTO ORIGINAL
 RECIBIDO EN EL REGISTRO
 FECHA: 21 MAYO 2019



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Alfredo Veliz Cruz

Número único de identificación: 0916401607

Nombres del ciudadano: VELIZ CRUZ ALFREDO EUSEBIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
 (CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 15 DE DICIEMBRE DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: VELIZ SAN L ALFREDO DANIEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CRUZ PINELA ESTHER MARTINA

Nacionalidad: ECUATOGUINEANA

Fecha de expedición: 28 DE JULIO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE NOVIEMBRE DE 2020

Emisor: LUISA CORINA BUESTAN CHAVEZ - GUAYAS-DAULE-NT 1 - GUAYAS - DAULE

N° de certificado: 202-356-63204



202-356-63204

Rodrigo Avilés J.

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0916401607

Nombre: VELIZ CRUZ ALFREDO EUSEBIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 9 DE NOVIEMBRE DE 2020

Emisor: LUISA CORINA BUESTAN CHAVEZ - GUAYAS-DAULE-NT 1 - GUAYAS - DAULE

N° de certificado: 200-356-63224

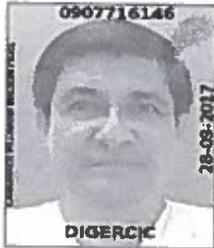


200-356-63224





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0907716146

Nombres del ciudadano: CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/DAULE/DAULE

Fecha de nacimiento: 10 DE SEPTIEMBRE DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PLUAS ARIAS NELLY ZOLANDA

Fecha de Matrimonio: 29 DE OCTUBRE DE 1992

Nombres del padre: CAÑIZARES MANUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VILLAMAR PERTINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE NOVIEMBRE DE 2020

Emisor: LUISA CORINA BUESTAN CHAVEZ - GUAYAS-DAULE-NT 1 - GUAYAS - DAULE

N° de certificado: 200-356-63276



200-356-63276

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0907716146

Nombre: CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 9 DE NOVIEMBRE DE 2020

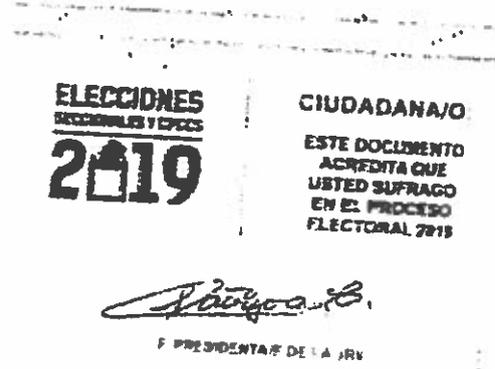
Emisor: LUISA CORINA BUESTAN CHAVEZ - GUAYAS-DAULE-NT 1 - GUAYAS - DAULE

N° de certificado: 205-356-63288



205-356-63288





REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN DAULE

S.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 11 ACO 2020 HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL

HOJA EN
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 091640160-7

APellidos y Nombres: VELIZ CRUZ ALFREDO EUSEBIO

Lugar de Nacimiento: GUAYAS

Provincia: PEDRO CARBO / CONCEPCION

Fecha de Nacimiento: 1974-12-18

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: SOLTERO



INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: VELIZ SAN L. ALFREDO DANIEL

APellidos y Nombres de la Madre: CRUZ PINELA ESTHER MARTINA

Lugar y Fecha de Expedición: DAULE 2016-07-28

Fecha de Expiración: 2026-07-28

Profesión y Ocupación: A1111A1111

Director General: *[Signature]*

Provincia del Ciudadano: *[Signature]*

CERTIFICO QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN UNA FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTO PARA SU CONSTATAción.

DAULE, 09 DE 11 DE 2020

[Signature]
Dra. Luisa Buestán Chávez
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN DAULE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0106 M JUNTA No. 0106 - 329 CERTIFICADO No. 0916401607 CEDULA No.

VELIZ CRUZ ALFREDO EUSEBIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS

CANTON: DAULE

CIRCUNSCRIPCIÓN: PARROQUIA: DAULE

ZONA:

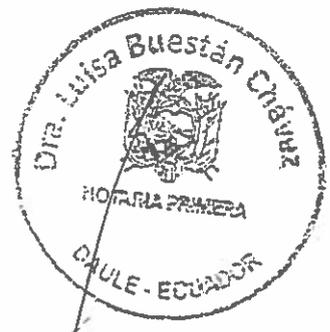
ELECCIONES SECCIONALES Y CIRCUNSCRIPCIÓN

2019

CANTÓN DAULE

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

[Signature]



SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE LO FIRMO, RUBRICO Y SELLO EL DÍA DE SU CELEBRACIÓN. DAULE, A NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.



Dra. Luisa Buestán Chávez
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN DAULE


Dra. Luisa Buestán Chávez
NOTARIA PRIMERA
DAULE - ECUADOR

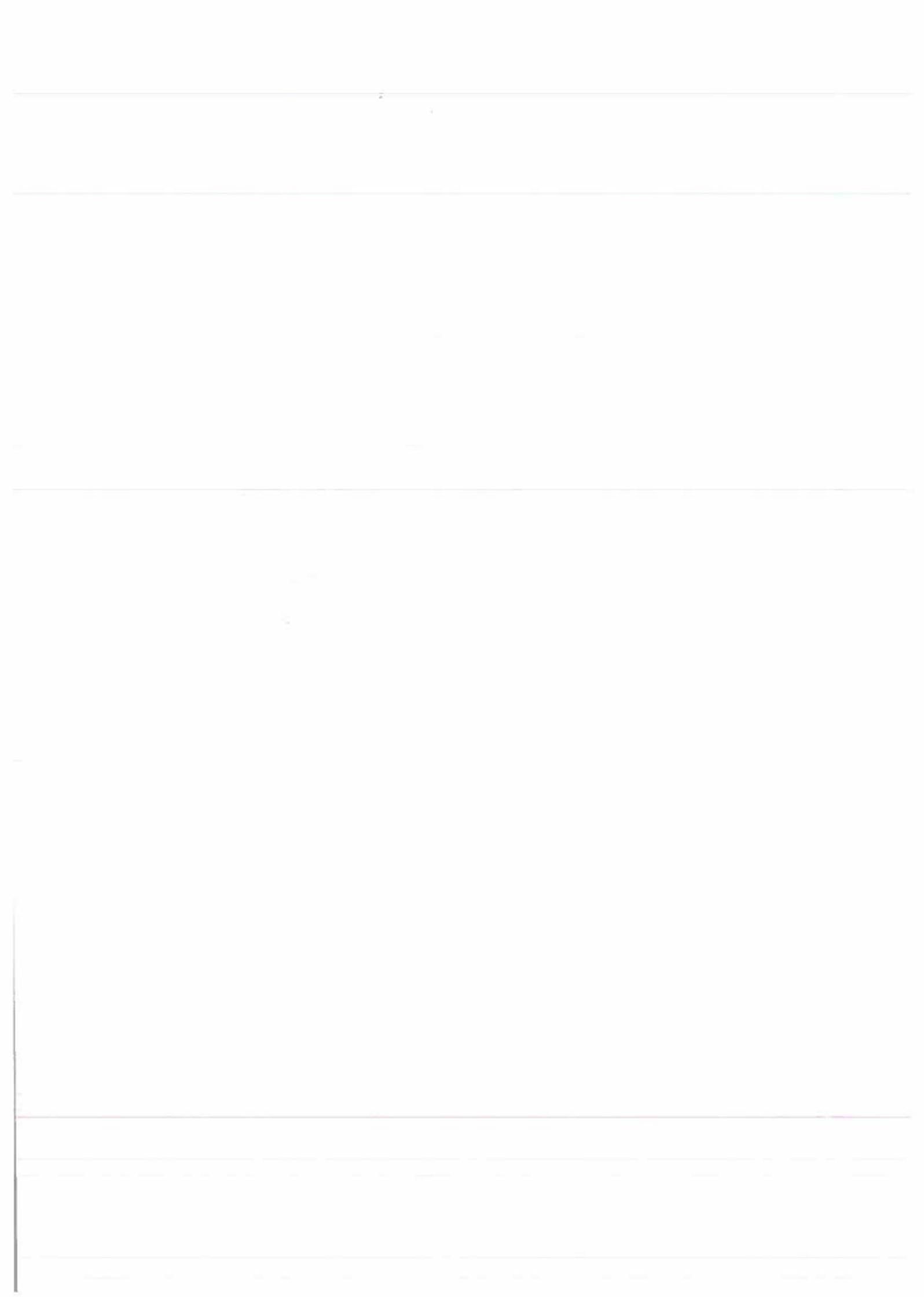
EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecinueve de Enero de Dos Mil Veintiuno queda inscrito el acto o contrato COMPRAVENTA DUP en el Registro de PROPIEDADES de tomo 21 de fojas 9747 a 9799 con el número de inscripción 266 celebrado entre: ([VELIZ CRUZ ALFREDO EUSEBIO en calidad de VENDEDOR], [GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE en calidad de COMPRADOR]).


Ab. Daniel Molina Echanique, Mgs.

FIRMA DEL REGISTRADOR





DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUB-DIRECCIÓN DE AVALUOS Y CATASTROS



COMPROBANTE DE REGISTRO CATASTRAL

MEMORANDO		MEMORANDO
PSM-002-2021-M		SOT-557-2020-M
DIA	MES	AÑO
01	FEBRERO	2021

El(a) suscrito(a), Subdirector(a) de Avalúos y Catastros de este Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, a petición de parte, **CERTIFICA** lo siguiente:

Mediante transferencia de dominio (PARCIAL) y Resolución de Alcaldía GADIMCD-ALC-2020-194 de fecha 19 de octubre del 2020, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de fecha 19 de enero del 2021, se declaró de Utilidad Pública para ser destinado para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO PULA, VIA LAS MARAVILLAS-CASCOL-LA ISLA DEL CANTON DAULE".

De acuerdo a la declaratoria de utilidad pública que se menciona, el señor Alfredo Eusebio Veliz Cruz otorga con transferencia de dominio a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE, el área de 0,1902 has.

Alfredo Eusebio Veliz Cruz

SUBDIRECTOR
AVALÚOS Y CATASTRO

Emitido por: LCARCHI- Técnico Operativo



- Cualquier enmendadura, alteración, modificación al texto de este documento lo invalida.
- Para solicitar actualización de la información que consta en este documento debe acercarse al balcón de servicio de esta Subdirección.



